

2017-0127

191 (H) FI: 67-68 positivo si uie.  
192 (H) FI: 70-72 positivo si uie.  
Dog: 73 ARBIO # 3626 BFI

Miguel Borda Lopez

uio

Banco Caja Social

58-59

17-0122 27 MAR 2017

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL en contra de MIGUEL BORDA LOPEZ  
OH No. 199174441387 y 30016508430, C.C. No. 3,110,979

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C, con domicilio laboral en la Carrera 7 No 77-65 de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, estas precisas facultades son entregadas por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.E. N° 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento; inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de MIGUEL BORDA LOPEZ, mayores de edad, vecinos y domiciliados en BOGOTÁ, con base en el(los) pagaré(s) No.(s) 199174441387 y 30016508430, y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 833 del 17 de abril de 2009 otorgada en la Notaria 16 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA  
C.C. 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.

Acepto

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**PATRICIA TELLEZ LOMBANA**  
**NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado ante  
 LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 Personalmente por:

**ASCANIO PEÑALOZA JOEL**  
 quien exhibió C.C. 79962158 expedida en: BOGOTÁ  
 Tarjeta Profesional No. 138814 del C.S.J.  
 Bogotá D.C. 06/03/2017

ingfvh53g3r13vt





[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 PLATG5K92JNCTCL6



*ASCANIO PEÑALOZA JOEL*



**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.**  
 Bogotá - República de Colombia  
 Presentación Personal:  
 Reconocimiento contenido y firma  
 Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado  
 personalmente por quién se identificó como:

*W. Estrella Latame Suarez*  
 Ip. 62326 con SI 78172989  
 y declaró, que reconoce contenido y firma.

*Guillermo Arciniegas Martínez*  
 Autorizado por el C.S.J. en Bogotá D.C. el 06 MAR 2017

**República de Colombia**  
**NOTARIA 9 - BOGOTÁ**  
**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**



Aa015350903

AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\*\*\*\*\*

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

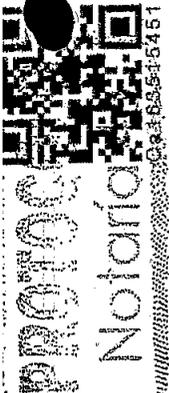
PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario

13/07/2014 10215350903

Escritura 521 - 10215350903

extranjera número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. \_\_\_\_\_



Aa015350904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MENEZ  
NOTARIA CUARENTAY CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Protocolo Notaría  
Café 63515150



10214965614106188

13/03/2015

© caidend s.a. 10.69.993510

© caidend s.a. 10.69.993510

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----

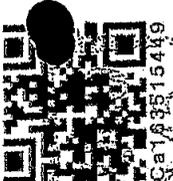


Aa015350905



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadoras y documentos del arrollo notarial

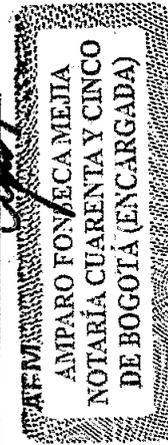


PROTOCOLO Notario AS

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. \_\_\_\_\_
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. \_\_\_\_\_
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PENALOZA, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación \_\_\_\_\_



1021515350905

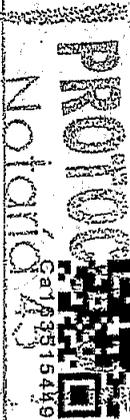
13-03-2014

1021515350905

1021515350905

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



Notario para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación administrativos en los que ésta tenga interés.

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la mandatario(a) JOEL ASCANIO PENALZA, las siguientes facultades:

Publicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (a) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

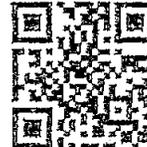
9. Recibir, transgír, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre de representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.



República de Colombia Pagina 5

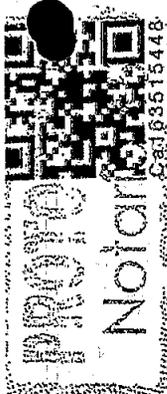
AMPARO FONECAMEJIA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA (ENCARGADA)

- 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y de Cobranza Jurídica.
- 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión en desarrollo de su encargo. judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
- 7. con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la
- 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, COLOMBIANA S.A. tenga interés.
- 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA S.A. sea parte.
- 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

- 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
- 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
- 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. \_\_\_\_\_
- 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. \_\_\_\_\_

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. \_\_\_\_\_

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

19-03/2014 102111535090644  
Cadenusa s.a. 14-09-2010  
Cadenusa s.a. 10-09-2010

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento-(s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

0521-2015  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

AMPARO FONSCA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1331 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

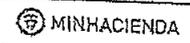
Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

República de Colombia

PROHIBIDO  
NO REPRODUCIR

Calle 7, No. 4-49 Bogotá D.C.  
Contenedor: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad, en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Diego Fernando Prieto Rivera  
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano  
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

**IDENTIFICACION**

CC- 79297673

**CARGO**

Presidente

CC- 48838724

Gerente Regional de Sucursales

CC- 57646551

Gerente Regional Bogotá

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DA FE que esta copia corresponde con la  
copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. **29 ABR. 2015**



120521 2015

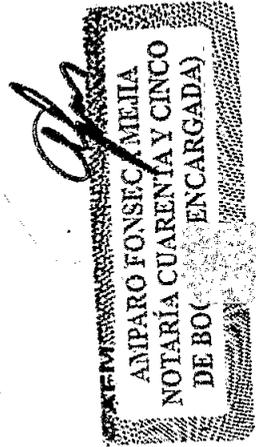
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

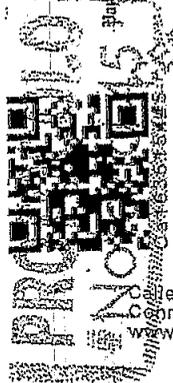
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adrina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusiva mente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Oría Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417389	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

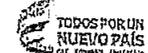
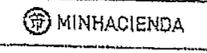


República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



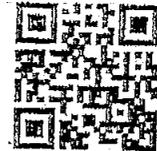
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co





# República de Colombia

## 0521 2015



Aa015350907

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ D.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: .....\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente .....\$ 0

Recaudo Supernotariado .....\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

*[Signature]*  
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

*[Fingerprint]*  
huella índice derecho

*[Signature]*  
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



jczv

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca188006642

10212111516810688

13-03-2014

Cadenat S.A. - 16.899.933.6

Cadenat S.A. - 16.899.933.6

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)**

**DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **MIL CIENTO SETENTA Y TRES (1173)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA**



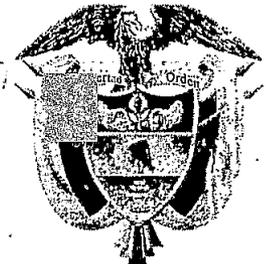
**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**  
Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA**



# NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Nit 32.703.706-5

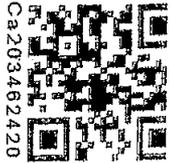


Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 224

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



Ca203462420

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT: 860.007.335-4** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PENALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS **CATORCE (14) DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE (2.017)**, con destino **AL INTERESADO**.

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00 Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

*Carla Ospina Ramírez*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JDRT

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
notaria45bogota@outlook.com  
Bogotá D.C. - Colombia

**ESPACIO EN BLANCO**

**PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL**

1. PAGARÉ No.: 30016508430

2. VALOR DEL CRÉDITO: \$17.761.465.98



3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 27.45%

LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá



5. PLAZO DEL CRÉDITO: 60 cuotas mensuales.

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 25-Junio-2016.

7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:

8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Vencido cuota PJE

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (ceemos) constar: **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL**, o de quien represente los derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO.** Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO.** Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO.** Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO.** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO.** Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES)**. **SEPTIMO.** Que reconozco (ceemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR**: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR**, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO.** Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas físicas o jurídicas. **NOVENO.** Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO. BANCO CAJA SOCIAL** tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno u más de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificatorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO.** Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL(LOS) DEUDOR(ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que expresamente autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a **BANCO CAJA SOCIAL** para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)\*

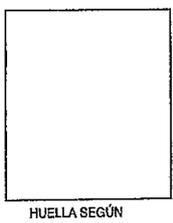
EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: Miguel Borda Lopez  
Nombre: Miguel Borda Lopez  
C.C.: 2110979  
Dirección: Dg. 73 abo 26-26  
Teléfono: 3102969498  
Domiciliado en la ciudad de: Bogotá



EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



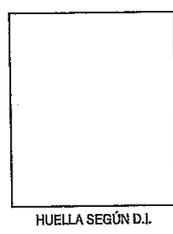
EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



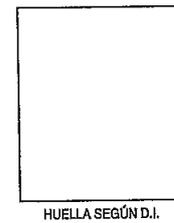
Firma Representante legal

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

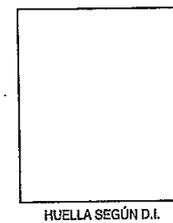
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

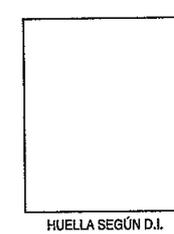
POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



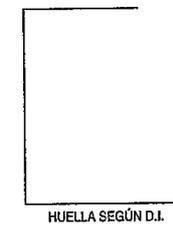
POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



Firma Representante legal  
\*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).  
20822 Rev. JUL/2011



**COLMENA**  
BCSC



MTI-CEB



PAGARE



78  
1

**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA**

**Encabezamiento**

**1. Pagaré No.:** 199174441387

**2. Otorgante(s):** MIGUEL BORDA LOPEZ

**3. Deudor (es):** MIGUEL BORDA LOPEZ

**4. Fecha de Suscripción:** 08 DE MAYO DE 2009

**5. Monto del Crédito:** QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$15,000,000 ✓

**6. Plazo:** 180 MESES ✓

**7. Tasa de Interés Remuneratorio:** 16,50

**8. Ciudad:** BOGOTA

**9. Destino del Crédito:**  
 Adquisición de Vivienda Nueva o Usada  
 Construcción de Vivienda Individual  
 Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

**10. Número de Cuotas:** CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

**11. Valor Cuota:** DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (248,912) ✓

**12. Fecha de Pago Primera Cuota:** 08 DE JUNIO DE 2009 ✓

**13. Sistema de Amortización:**  Amortización Constante a Capital  
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

**14. Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA

010115719



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mí(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.



07



50S40272547

15

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Firma

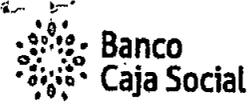
*Miguel Borda*  
Nombre otorgante  
*Miguel Borda Lopez*  
C.C. No. 3.110.979 de Venezia  
Calidad en la que firma:  
Nombre propio:   
Apoderado\*:   
(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)  
Firma

Nombre otorgante  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma:  
Nombre propio:   
Apoderado\*:   
(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)  
Firma

Nombre otorgante  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma:  
Nombre propio:   
Apoderado\*:   
(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma:  
Nombre propio:   
Apoderado\*:   
(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)





**INFORMACION SOBRE SU CREDITO**

Oficina 9999 D.G. INTRANET II	Fecha 20160516	Página 1 de 3
Usuario G777TEPR NOHORA SIERRA	Ciudad BOGOTA	

TERMINOS DE LA OPERACION DE CREDITO							
Crédito No:	30016508430	Valor Aprobado	\$17,761,465.98	Plazo en Meses	00060		
Nombre del Cliente	MIGUEL - BORDA L	Valor Desembolso	\$17,761,465.98	Número de Pagare	000000002868448		
Número de Identificación	CC3110979	Valor Cuota	\$503,125.00	Sistema Amortización	05 Vencido Cuota Fija		
Fecha del Desembolso	20160513	Saldo Capital	\$17,761,465.98	Número Cuotas	00060	Oficina Administradora	0635 VENEZIA AV. 68
Tasa Efectiva	24.450000%	Fecha Inicio Período		Fecha Fin Período			
Tasa Norminal	22.073953%						
Tasa Mora	Máxima Legal						
Periodicidad Pago	01 MENSUAL						
Periodo Gracia/Congelamiento							

Proyección de Pagos

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
0001	20160625	\$633,813.59	\$457,410.06	\$11,826.00	\$0.00	\$164,577.53	\$17,596,888.45
0002	20160725	\$503,125.00	\$323,694.07	\$11,826.00	\$0.00	\$167,604.93	\$17,429,263.52
0003	20160825	\$503,125.00	\$320,610.99	\$11,826.00	\$0.00	\$170,688.01	\$17,258,595.51
0004	20160925	\$503,125.00	\$317,471.19	\$11,826.00	\$0.00	\$173,827.81	\$17,084,767.70
0005	20161025	\$503,125.00	\$314,273.63	\$11,826.00	\$0.00	\$177,025.37	\$16,907,742.33
0006	20161125	\$503,125.00	\$311,017.26	\$11,826.00	\$0.00	\$180,281.74	\$16,727,460.59
0007	20161225	\$503,125.00	\$307,700.98	\$11,826.00	\$0.00	\$183,598.02	\$16,543,862.57
0008	20170125	\$503,125.00	\$304,323.70	\$11,826.00	\$0.00	\$186,975.30	\$16,356,887.27
0009	20170225	\$503,125.00	\$300,884.30	\$11,826.00	\$0.00	\$190,414.70	\$16,166,472.57
0010	20170325	\$503,125.00	\$297,381.63	\$11,826.00	\$0.00	\$193,917.37	\$15,972,555.20
0011	20170425	\$503,125.00	\$293,814.53	\$11,826.00	\$0.00	\$197,484.47	\$15,775,070.73
0012	20170525	\$503,125.00	\$290,181.81	\$11,826.00	\$0.00	\$201,117.19	\$15,573,953.54
0013	20170625	\$503,125.00	\$286,482.27	\$11,826.00	\$0.00	\$204,816.73	\$15,369,136.81
0014	20170725	\$503,125.00	\$282,714.67	\$11,826.00	\$0.00	\$208,584.33	\$15,160,552.48
0015	20170825	\$503,125.00	\$278,877.77	\$11,826.00	\$0.00	\$212,421.23	\$14,948,131.25
0016	20170925	\$503,125.00	\$274,970.29	\$11,826.00	\$0.00	\$216,328.71	\$14,731,802.54
0017	20171025	\$503,125.00	\$270,990.93	\$11,826.00	\$0.00	\$220,308.07	\$14,511,494.47
0018	20171125	\$503,125.00	\$266,938.37	\$11,826.00	\$0.00	\$224,360.63	\$14,287,133.84
0019	20171225	\$503,125.00	\$262,811.27	\$11,826.00	\$0.00	\$228,487.73	\$14,058,646.11
0020	20180125	\$503,125.00	\$258,608.24	\$11,826.00	\$0.00	\$232,690.76	\$13,825,955.35
0021	20180225	\$503,125.00	\$254,327.91	\$11,826.00	\$0.00	\$236,971.09	\$13,588,984.26
0022	20180325	\$503,125.00	\$249,968.83	\$11,826.00	\$0.00	\$241,330.17	\$13,347,654.09
0023	20180425	\$503,125.00	\$245,529.57	\$11,826.00	\$0.00	\$245,769.43	\$13,101,884.66
0024	20180525	\$503,125.00	\$241,008.66	\$11,826.00	\$0.00	\$250,290.34	\$12,851,594.32
0025	20180625	\$503,125.00	\$236,404.57	\$11,826.00	\$0.00	\$254,894.43	\$12,596,699.89
0026	20180725	\$503,125.00	\$231,715.80	\$11,826.00	\$0.00	\$259,583.20	\$12,337,116.69
0027	20180825	\$503,125.00	\$226,940.78	\$11,826.00	\$0.00	\$264,358.22	\$12,072,758.47
0028	20180925	\$503,125.00	\$222,077.92	\$11,826.00	\$0.00	\$269,221.08	\$11,803,537.39
0029	20181025	\$503,125.00	\$217,125.61	\$11,826.00	\$0.00	\$274,173.39	\$11,529,364.00
0030	20181125	\$503,125.00	\$212,082.20	\$11,826.00	\$0.00	\$279,216.80	\$11,250,147.20
0031	20181225	\$503,125.00	\$206,946.02	\$11,826.00	\$0.00	\$284,352.98	\$10,965,794.22
0032	20190125	\$503,125.00	\$201,715.36	\$11,826.00	\$0.00	\$289,583.64	\$10,676,210.58
0033	20190225	\$503,125.00	\$196,388.48	\$11,826.00	\$0.00	\$294,910.52	\$10,381,300.06
0034	20190325	\$503,125.00	\$190,963.61	\$11,826.00	\$0.00	\$300,335.39	\$10,080,964.67

Agosto 2011

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social



### INFORMACION SOBRE SU CREDITO

Oficina 9999 D.G. INTRANET II	Fecha 20160516	Página 2	de 3
Usuario G777TEPR NOHORA SIERRA	Ciudad BOGOTA		

TERMINOS DE LA OPERACION DE CREDITO					
Crédito No:	30016508430				
Nombre del Cliente	MIGUEL - BORDA L				
Número de Identificación	CC3110979				
Fecha del Desembolso	20160513	Valor Aprobado	\$17,761,465.98	Plazo en Meses	00060
Tasa Efectiva	24.450000%	Valor Desembolso	\$17,761,465.98	Número de Pagaré	000000002868448
Tasa Nominal	22.073953%	Valor Cuota	\$503,125.00	Sistema Amortización	05 Vencido Cuota Fija
Tasa Mora	Máxima Legal	Saldo Capital	\$17,761,465.98		
Periodicidad Pago	01 MENSUAL	Número Cuotas	00060	Oficina Administradora	0635 VENEZIA AV. 68
Periodo Gracia/Congelamiento		Fecha Inicio Periodo		Fecha Fin Periodo	

Proyección de Pagos							
Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
0035	20190425	\$503,125.00	\$185,438.95	\$11,826.00	\$0.00	\$305,860.05	\$9,775,104.62
0036	20190525	\$503,125.00	\$179,812.67	\$11,826.00	\$0.00	\$311,486.33	\$9,463,618.29
0037	20190625	\$503,125.00	\$174,082.89	\$11,826.00	\$0.00	\$317,216.11	\$9,146,402.18
0038	20190725	\$503,125.00	\$168,247.71	\$11,826.00	\$0.00	\$323,051.29	\$8,823,350.89
0039	20190825	\$503,125.00	\$162,305.19	\$11,826.00	\$0.00	\$328,993.81	\$8,494,357.08
0040	20190925	\$503,125.00	\$156,253.37	\$11,826.00	\$0.00	\$335,045.63	\$8,159,311.45
0041	20191025	\$503,125.00	\$150,090.21	\$11,826.00	\$0.00	\$341,208.79	\$7,818,102.66
0042	20191125	\$503,125.00	\$143,813.69	\$11,826.00	\$0.00	\$347,485.31	\$7,470,617.35
0043	20191225	\$503,125.00	\$137,421.71	\$11,826.00	\$0.00	\$353,877.29	\$7,116,740.06
0044	20200125	\$503,125.00	\$130,912.15	\$11,826.00	\$0.00	\$360,386.85	\$6,756,353.21
0045	20200225	\$503,125.00	\$124,282.85	\$11,826.00	\$0.00	\$367,016.15	\$6,389,337.06
0046	20200325	\$503,125.00	\$117,531.60	\$11,826.00	\$0.00	\$373,767.40	\$6,015,569.66
0047	20200425	\$503,125.00	\$110,656.17	\$11,826.00	\$0.00	\$380,642.83	\$5,634,926.83
0048	20200525	\$503,125.00	\$103,654.26	\$11,826.00	\$0.00	\$387,644.74	\$5,247,282.09
0049	20200625	\$503,125.00	\$96,523.55	\$11,826.00	\$0.00	\$394,775.45	\$4,852,506.64
0050	20200725	\$503,125.00	\$89,261.67	\$11,826.00	\$0.00	\$402,037.33	\$4,450,469.31
0051	20200825	\$503,125.00	\$81,866.21	\$11,826.00	\$0.00	\$409,432.79	\$4,041,036.52
0052	20200925	\$503,125.00	\$74,334.71	\$11,826.00	\$0.00	\$416,964.29	\$3,624,072.23
0053	20201025	\$503,125.00	\$66,664.67	\$11,826.00	\$0.00	\$424,634.33	\$3,199,437.90
0054	20201125	\$503,125.00	\$58,853.53	\$11,826.00	\$0.00	\$432,445.47	\$2,766,992.43
0055	20201225	\$503,125.00	\$50,898.72	\$11,826.00	\$0.00	\$440,400.28	\$2,326,592.15
0056	20210125	\$503,125.00	\$42,797.57	\$11,826.00	\$0.00	\$448,501.43	\$1,878,090.72
0057	20210225	\$503,125.00	\$34,547.41	\$11,826.00	\$0.00	\$456,751.59	\$1,421,339.13
0058	20210325	\$503,125.00	\$26,145.48	\$11,826.00	\$0.00	\$465,153.52	\$956,185.61
0059	20210425	\$503,125.00	\$17,589.00	\$11,826.00	\$0.00	\$473,710.00	\$482,475.61
0060	20210525	\$503,176.73	\$8,875.12	\$11,826.00	\$0.00	\$482,475.61	\$0.00
<b>Totales</b>		<b>\$30,318,240.32</b>	<b>\$11,847,214.34</b>	<b>\$709,560.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$17,761,465.98</b>	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social

Firma del Cliente

Agosto 2011



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17030363084202485**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Página 1

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:05:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-04-1997 RADICACIÓN: 1997-24969 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0028SYTOCOD CATASTRAL ANT: 002569390600000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1120 de fecha 04-03-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 4A MANZANA 17 con area de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-239912. ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 # # 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPAÑIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) DG 73A BIS SUR 36 26 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 74A S #36 26

1) CARRERA 44C #74-52 SUR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,060,137.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

NIT# 8999990744

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

CC# 80354101 X

*CJA*

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,007,137.8

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

CC# 80354101 X

**A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

NIT# 8999990744

*H1*

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17030363084202485**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:05:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CR

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101 X

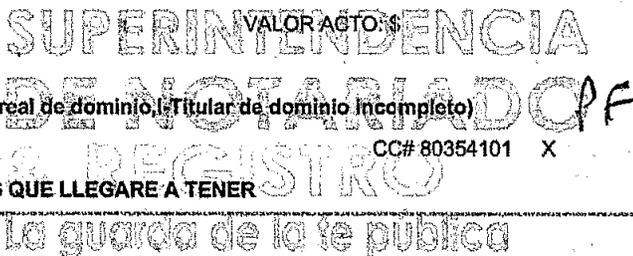
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

Doc: ESCRITURA 662 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CH1

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 899999074

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-72106

Doc: ESCRITURA 2522 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CPF

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

Doc: ESCRITURA 662 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CCR

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030363084202485

Nro Matrícula: 50S-40272547

Pagina 3

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:05:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA,RADICACION CATASTRAL 253679 DEL 06-07/1999 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$5,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA SE REGISTRA EL PRESENTE DOCUMENTO POR PETICION EXPRESA Y ANEXA, SOLICITANDO EXCLUIR  
RECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

A: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 80354101

A: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 51633873 X

CC# 334085 X

CV2

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA AREA DE 42.00M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 86.80M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873 X

A: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873

DE: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085

A: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

CV3 ddo  
OK

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

A: BCSC S.A.

H2  
vigente  
OK



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17030363084202485

Nro Matricula: 50S-40272547

Pagina 4

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:05:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 03-11-1999
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD.SEGUN ESC.PUB.N.662.DEL.08-03-99.NOT.2 DE SOACHA.ART 35 D.L.1250/70.MIC/COR.15			

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO**

**& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-97563

FECHA: 03-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



BEATRIZ VARGAS DE ROHENES  
Notaria

BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ

OTORGANTES :  
LOPEZ CAMON ARTURO  
BORDA LOPEZ MIGUEL  
BOGOTÁ S.A

ACTO O CONTRATO  
VENTA CON HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPEC

DE LA ESCRITURA N° ~~0088~~  
FECHA : 17 DE ABRIL DEL AÑO 2009

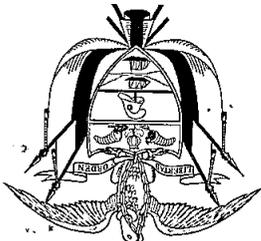
COPIAS NUMERO UNO

notaria/bogota@etb.net.co

Cra. 9 No. 69A - 81  
PBX: 310 - 6636  
FAX: 249 - 6505



010117483



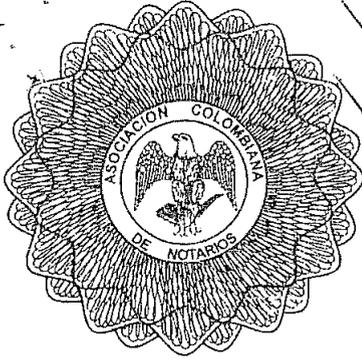
República de Colombia  
Leg. 217 - 500  
Abr-24



01

50S40272547

0833



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 833 - - - - -  
 OCHOENTOS TREINTA Y TRES - - - - -  
 DE FECHA: DIECISIETE (17) DE ABRIL - - - - -  
 DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - -  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40272547

CEDULA CATASTRAL: 002569390600000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: - - - - -

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. - - - - -

URBANO: ( X ) RURAL ( ) - - - - -

DIRECCION DEL(OS) INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA  
 CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, MARCADO CON EL NÚMERO  
 CUATRO A (4 A) DE LA MANZANA DIECISIETE (17), PROGRAMA CIUDAD  
 BOLÍVAR, URBANIZACIÓN ARBORIZADORA ALTA DE LA CIUDAD DE  
 BOGOTÁ, D.C., ANTES CON LA NOMENCLATURA URBANA NÚMERO  
 74-52 SUR DE LA CARRERA 44 C, POSTERIORMENTE CON LA  
 NOMENCLATURA URBANA NÚMERO TREINTA Y SEIS - VEINTISÉIS (36-  
 26) DE LA CALLE SETENTA Y CUATRO A SUR (74 A SUR), HOY  
 DIAGONAL SETENTA Y TRES A BIS SUR (DG 73 A BIS SUR) NUMERO  
 TREINTA Y SEIS - VEINTISEIS (36-26)

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
833	17	04	2009	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES

PESOS

0902 ACTUALIZACION DE AREA

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE BOGOTÁ  
 NOTARIA 16  
 REGISTRADO EN EL REGISTRO DE BOGOTÁ  
 NOTARIA 16

0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

0125 VENTA

\$ 22.000.000.00

0204 HIPOTECA

\$ 15.000.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

NIT/C.C.

VENEDORES:

ARTURO LOPEZ CAÑON

C.C. No. 334.085

ISAURA GOMEZ ROJAS

C.C. No. 51.633.873

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

MIGUEL BORDA LOPEZ

C.C. No. 3.110.979

ACREEDOR: BCSC S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy diecisiete (17) de Abril del año dos mil nueve (2009) en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo Cuya titular es la Doctora: BEATRIZ VARGAS NAVARRO

#### ACTUALIZACION DE AREA

Comparecieron: ARTURO LOPEZ CAÑON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil Soltero con union marital de hecho

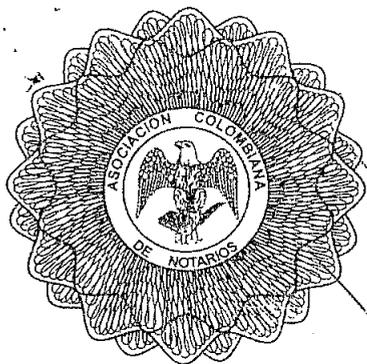
identificado con la cédula de ciudadanía número 334.085 expedida en Venecia

e ISAURA GOMEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., de estado civil Soltera con union marital de hecho.

identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.873 expedida en Bogota D.E.

y manifestaron:

PRIMERO.- Que por escritura pública número dos mil quinientos veintitrés (2523) del trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de



la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, **ARTURO LOPEZ CAÑON**, e **ISAURA GOMEZ ROJAS** adquirieron por compra realizada a **MANLIO SEGOVIA PULECIO**, el siguiente inmueble: -----

Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, consistente en una unidad básica de

vivienda, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana diecisiete (17), programa Ciudad Bolívar, urbanización Arborizadora Alta de la ciudad de Bogotá, D.C., antes con la nomenclatura urbana número setenta y cuatro – cincuenta y dos Sur (74-52 Sur) de la carrera cuarenta y cuatro C (44 C) posteriormente con la nomenclatura urbana número treinta y seis – veintiséis (36-26) de la calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur), HOY DIAGONAL SETENTA Y TRES A BIS SUR (DG 73 A BIS SUR) NUMERO TREINTA Y SEIS – VEINTISEIS (36-26), y consta de sala, alcoba cocina, baño y escalera de acceso a la terraza con servicios domiciliarios de agua, luz y gas natural, con un área superficial de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y con los siguientes linderos especiales: **FRENTE:** En extensión de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), con frente antes a la carrera cuarenta y cuatro C (44 C) hoy calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur). **FONDO:** En extensión de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), con el lote diecisiete B (17 B) de la manzana diecisiete (17). **DERECHO:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote cinco B (5 B) de la manzana diecisiete (17). **IZQUIERDO:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote cuatro B (4 B) de la manzana diecisiete (17). -----

Le corresponde a este inmueble el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40272547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral No. 002569390600000000. -----

**SEGUNDO:** Que en la escritura pública número dos mil quinientos veintitrés (2523) del trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, anteriormente citada, no se citó los linderos en sus puntos cardinales; por lo tanto, los comparecientes

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
BOGOTÁ, D.C.  
A 15 DE OCTUBRE DE 1999

en la calidad antes indicada por medio de esta escritura pública proceden a **ACTUALIZAR AREA Y LINDEROS**, del inmueble. -----

**TERCERO:** Que según Certificación de Cabida y Linderos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital con número de Radicación 2009-307219 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil nueve (2009) que se adjunta para su protocolización, el predio anteriormente descrito se identifica con la nomenclatura Diagonal setenta y tres A Bis Sur número treinta y seis -veintiséis (DG 73 A BIS SUR 36-26), tiene un área de terreno de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y área construida de ochenta y seis punto ochenta metros cuadrados (86.80 M2) y sus linderos son, ; -----

**LINDEROS**

DE	A	DIST (mt)	COLINDANTE
A	B	3.5	DG 73ABIS S
A	C	12.0	DG 73 ABISS 36.22
B	C	12.0	DG 73 ABISS 36 30
C	D	3.5	DG 73 AS 36 25

**COORDENADAS EN METROS**

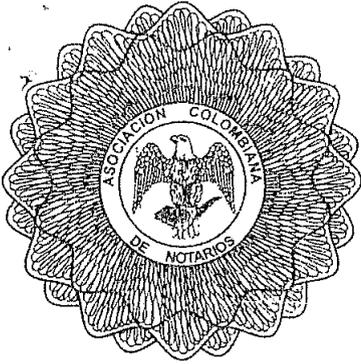
PTO	ESTE (x)	NORTE (y)
A	90289.601563	96546.171875
B	90291.500000	96549.109375
C	90299.695313	96539.679688
D	90301.585938	96542.617188

**CUARTO:** En consecuencia, se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, proceder a efectuar la respectiva actualización de área y linderos en el antedicho folio de Matrícula Inmobiliaria. -----

**MINUTA DE COMPRAVENTA**

Comparecieron: **ARTURO LOPEZ CAÑON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil ~~Soltero~~ con union marital de hecho

-----  
identificado con la cédula de ciudadanía número 334.085 expedida en Venecia



e ISAURA GOMEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., de estado civil Soltera con union marital de hecho. identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.873 expedida en Bogota D.E.

quienes en adelante se denominarán LOS VENDEDORES, por una parte; y por otra parte MIGUEL BORDA LOPEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.110.979 expedida en Venecia de estado civil Soltero con union marital de hecho.

quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron:

PRIMERO: Que LOS VENDEDORES transfieren a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio, propiedad, y posesión que tienen sobre el siguiente inmueble:

Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana diecisiete (17); programa Ciudad Bolívar, urbanización Arborizadora Alta de la ciudad de Bogotá, D.C., antes con la nomenclatura urbana número setenta y cuatro - cincuenta y dos Sur (74-52 Sur) de la carrera cuarenta y cuatro C (44 C) posteriormente con la nomenclatura urbana número treinta y seis - veintiséis (36-26) de la calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur), HOY DIAGONAL SETENTA Y TRES A BIS SUR (DG 73 A BIS SUR) NUMERÓ TREINTA Y SEIS - VEINTISEIS (36-26), y consta de sala, alcoba cocina, baño y escalera de acceso a la terraza con servicios domiciliarios de agua, luz y gas natural, tiene un área de terreno de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y área construida de ochenta y seis punto ochenta metros cuadrados (86.80 M2) y sus linderos son, :

BEATRIZ MARGARET NAVARRO  
16

**LINDEROS**

DE	A	DIST (mt)	COLINDANTE
A	B	3.5	DG 73ABIS S.
A	C	12.0	DG 73 ABISS 36 22'
B	C	12.0	DG 73 ABISS 36 30
C	D	3.5	DG 73 AS 36 25

**COORDENADAS EN METROS**

PTO	ESTE (x)	NORTE (y)
A	90289.601563	96546.171875
B	90291.500000	96549.109375
C	90299.695313	96539.679688
D	90301.585938	96542.617188

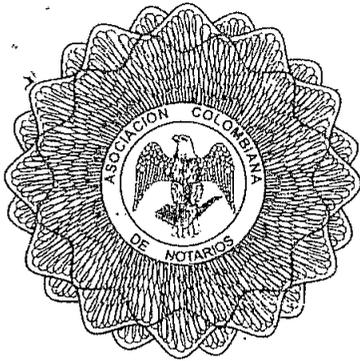
Le corresponde a este inmueble el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40272547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral No. 002569390600000000. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO: TRADICIÓN.-** Que LOS VENDEDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta compraventa, por compra a MANLIO SEGOVIA PULECIO, según escritura pública número dos mil quinientos veintitrés (2523) del trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40272547. -----

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la venta es la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000.00), pagados así: a) La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00), que LOS VENDEDORES, declaran en el momento de la firma de la presente escritura pública, recibidos a su entera satisfacción; b) La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00) que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S. A. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la



presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.-----

CUARTO: SANEAMIENTO.- Que LOS VENEDORES, garantizan a EL COMPRADOR que el inmueble que le transfieren es de su exclusiva propiedad, y lo garantizan libre de

servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas, y en general de cualquier limitación del dominio. -----

Igualmente LOS VENEDORES entregan el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios públicos, siendo de cargo de EL COMPRADOR la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble. -----

QUINTO: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por EL COMPRADOR. La retención en la fuente es a cargo de LOS VENEDORES. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A. serán a cargo de EL COMPRADOR. -----

SEXTO: ENTREGA.- En cuanto a la entrega del inmueble, la misma se hace el día de la firma de la presente escritura pública.-----

ACEPTACIÓN: Presente MIGUEL BORDA LOPEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que se le hace, por estar de acuerdo con lo convenido. -----

BEATRIZ...  
SECRETARIA 16

25

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES:** Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombres aparecen inscritos así: **ARTURO LOPEZ CAÑON, ISAURA GOMEZ ROJAS, y MIGUEL BORDA LOPEZ.**

### HIPOTECA

#### **Minuta de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Hipotecario (Pesos)**

Compareció(eron) **MIGUEL BORDA LOPEZ**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, ciudadano(s) colombiano, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 3.110.979 expedida(s) en Venecia

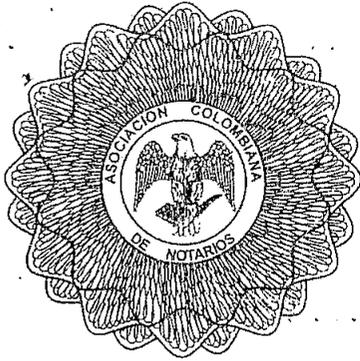
de estado civil Soltero con unión marital de hecho

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana diecisiete (17), programa Ciudad Bolívar, urbanización Arborizadora Alta de la ciudad de Bogotá, D.C., antes con la nomenclatura urbana número setenta y cuatro – cincuenta y dos Sur (74-52 Sur) de la carrera cuarenta y cuatro C (44 C) posteriormente con la nomenclatura urbana número treinta y seis – veintiséis (36-26) de la calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur), HOY **DIAGONAL SETENTA Y TRES A BIS SUR (DG 73 A BIS SUR) NÚMERO TREINTA Y SEIS – VEINTISEIS (36-26)**, y consta de sala, alcoba cocina, baño y escalera de acceso a la terraza con servicios domiciliarios de agua, luz y gas

N 0833



natural, tiene un área de terreno de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y área construida de ochenta y seis punto ochenta metros cuadrados (86.80 M2) y sus linderos son, : -----  
-----  
-----

## LINDEROS

DE	A	DIST (mt)	COLINDANTE
A	B	3.5	DG 73ABIS S
A	C	12.0	DG 73 ABISS 36 22
B	C	12.0	DG 73 ABISS 36 30
C	D	3.5	DG 73 AS 36 25

## COORDENADAS EN METROS

PTO	ESTE (x)	NORTE (y)
A	90289.601563	96546.171875
B	90291.500000	96549.109375
C	90299.695313	96539.679688
D	90301.585938	96542.617188

Le corresponde a este inmueble el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40272547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral No. 002569390600000000. -----  
-----

**Parágrafo:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que, el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a: ARTURO LOPEZ CAÑÓN, e ISAURA GOMEZ ROJÁS, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

BEATRIZ VILLAS NAVARRO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 BOGOTÁ 16

inmobiliaria número(s) 50S-40272547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando



vigente hasta la cancelación total de las mismas.---

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por **El Acreedor** a.

**El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

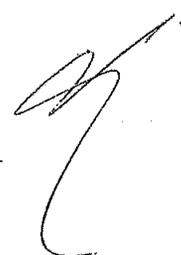
**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(lós) inmueble(s) hipotecado(s) en

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
NOTARÍA 16

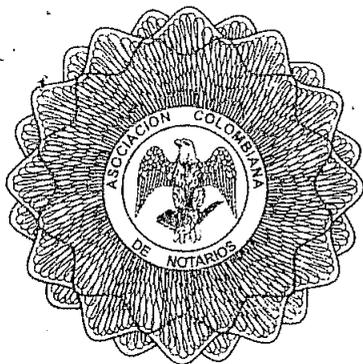
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
NOTARÍA 16

que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos)



0833



expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.-----

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos

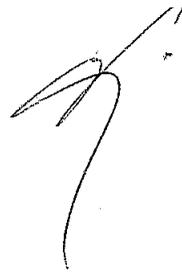
títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El**

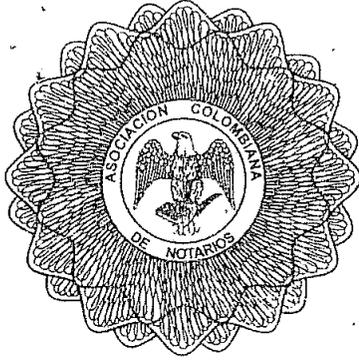
BEATRIZ VÁSQUEZ NAVARRO  
NOTARIA 16

**Acreeedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreeedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreeedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreeedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho



0000



punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a

cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nová las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Decimoprimeró:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de

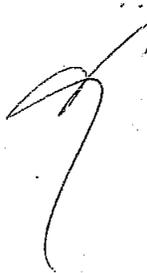
CANTON MARGA MANABRO  
16  
15

cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión



0053



del crédito hipotecario. -----

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté

financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.750.698** expedida en **Fontibón**, y manifestó: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número **0066** del **19** de **Enero** de **2009**, suscrito en la Notaría **30** del Círculo de **Bogotá D.C.**, que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ESTAMPACIONES NAVARRO  
ESTAMPACIONES NAVARRO

NOTA DE LEY 258 DE 1996

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996, LA SUSCRITA NOTARIA  
----- INDAGÓ A LOS VENEDORES  
SOBRE EL ESTADO CIVIL, QUIENES MANIFESTARON QUE: ARTURO  
LOPEZ CAÑON, ES: SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO -----

-----  
E, ISaura GOMEZ ROJAS, ES: SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO  
-----

Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIEREN NO SE ENCUENTRA  
AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

IGUALMENTE INDAGÓ AL COMPRADOR SOBRE EL ESTADO CIVIL,  
QUIEN MANIFESTÓ QUE ES SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO,  
QUE NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,  
Y ESTANDO PRESENTE SU COMPAÑERA SEÑORA LILIA ROSA MENDEZ  
PATERNINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No -----  
1.012.345.275 DE BOSA\_ BOGOTA D.C. MANIFIESTAN QUE ES SU  
VOLUNTAD NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE  
POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE ADQUIEREN. -----

COMPROBANTES FISCALES

I.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL NUEVE  
(2009) FORMULARIO N°: 2009201023000834780 -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 73 A BIS SUR 36 26 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40272547 -----

CÉDULA CATASTRAL: 002569390600000000 -----

APELLIDOS Y NOMBRES: ARTURO LOPEZ CAION -----

AVALÚO: \$17.022.000 -----

TOTAL A PAGAR: \$30.000 -----

DDI: 19844050060445 -----BANCO: COLPATRIA RED MULTIBANCA

FECHA: 11 FEB 2009 -----

II.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO  
DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL N°: 0290487 -----

B. VILLALBA  
BEATRIZ NAVARRO



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

Nº. 0290487

VALIDO HASTA: 17-May-2009

FECHA: 17-Abr-2009

PREDIO: DG 73A.BIS.SUR.36.26

CHIP: AAAA0028SYTO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40272547

CEDULA CATASTRAL: 002569390600000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - BG 450443007400520000 SIN BL SECT

2531-SIN-BL-AG-1801/2005-SECT-2569-NNNNNNNNSNNNNNNNN

SERVIO ORDONNEZ FASSO  
RESPONSABLE

BEATRIZ NAVARRO  
NOTARIA 16

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre un recurso interpuesto en el estado de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando el contribuyente acredite haber pagado la contribución pendiente de pago. Artículo 108 - Acuerdos 7187 y como es el caso de este documento, el artículo 111 mencionado. INDI/DPA  
DISEÑO: El Mayor Aldo Ospina por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o prevenciones, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

No. 1033958

SORDONEZ-10724-04/17/2009-09-49-32-a-m

**AÑO GRAVABLE**  
2009



**Impuesto Predial Unificado**  
**Recibo Oficial de pago**  
**Sistema Simplificado de pago**  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. **201-2**  
2009201023000834780

IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0028SYTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	40272547
4. DIRECCION DEL PREDIO		DG 73A BIS SUR 36 26	
FECHAS Y BASE DE LIQUIDACION			
5. AVALUO CATASTRAL	17,022,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	13,900,001 A 20,900,000
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		ARTURO LOPEZ CAION	
9. DIRECCION DE NOTIFICACION		DG 73A BIS SUR 36 26	
8. IDENTIFICACION		CC 334085	
10. CODIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
HASTA 29/MAY/2009		HASTA 30/JUN/2009	
HASTA 31/DIC/2009			
DETALLE DE LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	34,000	34,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	1,000	1,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	33000	33000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	30,000	33,000
17. TOTAL A PAGAR: 30,000			
PAGO VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	3,000	3,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	33,000	36,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18): 33,000		36,000	

Bogotá D.C. D.P.I. **1**  
**19844050060445**  

 (415) 7707202600018(8020)19844050060445  
 SELLO DE SUPER CAJE DE DATOS  
 17 FEB 2009

Como notaria del suscrito de Bogotá D.C. actúo  
 con esta copia, expedida con el original  
 original presentado por el contribuyente,  
 Bogotá, D.C. - fecha 17 de febrero de 2009.

**17 ABR 2009**  
 BEATRIZ VARGAS NAJERO  
 NOTARIA 18

BEATRIZ VARGAS NAJERO  
 NOTARIA 18



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.  
Radicación No. 108546 Fecha 11/02/2009

**C E R T I F I C A :**

Que el Predio con nomenclatura Oficial: DG 73A BIS SUR 36 26 .  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye  
Identificado con la cedula catastral: 002569390600000000  
Codigo Sector: 002569.39.06.000.00000. Codigo Chip: AAA0028SYTD  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS U 42826,

De la Zona : ZONA SUR. Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (1)  
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH.  
Zona Postal: 9999. Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 1  
Marca Conservacion: N NO APLICA, Fecha Conser: \*\*\*\*\*

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 ARTURO LOPEZ CANON	C 334085	50.000	NO
2 ISaura GOMEZ ROJAS	C 51633873	50.000	NO

Documento No. 2523 de Fecha: 13/10/1999, Notaria: 53.  
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050840272547, Nro. Prop.:

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s)  
CL 74A S 36 26 FECHA: 21/03/2001, DG 73A BIS SUR 36 26 FECHA: 31/12/2006,  
DG 73A BIS SUR 36 26 FECHA: 31/12/2006, DG 73A BIS SUR 36 26 FECHA: 31/12/2006

No registra Cedula Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno (M2) : 42.00 Area Construida (M2) : 86.80  
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
17,022,000	2009	0.00
14,903,000	2008	0.00
14,469,000	2007	0.00
13,663,000	2006	0.00
13,074,000	2005	0.00
12,755,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCAD: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.  
Se expide en Bogota D.C a los 11 Dias del Mes de Febrero de 2009.

*Bogotá sin indiferencia*

Carrera 30 No. 24-90, Torre B, Piso 2, Conmutador 2347600 - 2696711

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co); [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co)

Predio Actualiz. Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

BEATRIZ VILLAS NAVARRO  
NOTARIA 16

32

**COLMENA**  
B.C.S.C.

Bogotá D.C., Febrero 26 de 2009

Señor  
MIGUEL BORDA LOPEZ  
CL 73 36 26  
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No111161763501084  
Crédito Hipotecario de Vivienda

**BIENVENIDO A COLMENA BCSC**

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), con un plazo fijo de (180) meses y bajo el sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa recibo para la cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores de COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas o centros de Atención al Cliente donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por los menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras oficinas o Centros de Atención al Cliente en cada ciudad o a través de la línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 018000911330 para el resto del país.

Cordialmente,



**JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO**  
Vicepresidente Comercial  
COLMENA BCSC

BEATRIZ GARCAS NAVARRO  
NOTARIA 16

COLMENA

COLMENA BCSC  
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el sistema de amortización CUOTA FIJA EN PESOS, el cual fue aprobado por la Superintendencia Bancaria y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de créditos de la entidad.
- El crédito devengará intereses remuneratorios y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en DG 73A BIS SUR 36 26.
- Este crédito contara con garantía del Fondo Nacional de Garantías, la cual se otorgara de conformidad con el convenio suscrito entre COLMENA y el Fondo Nacional de Garantías. Tal garantía en ningún momento exime al titular o titulares del crédito a realizar los pagos correspondientes.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del pagaré con carta de instrucciones por MIGUEL BORDA LOPEZ, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicado en la Calle 31 A No 6 -- 90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de Preactualización Jurídica.
4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en el centro de Atención al cliente.
5. Suscripción de pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la ley y por los reglamentos internos del COLMENA BCSC, ó si prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por Colmena para estos efectos : En cualquier caso los amparos son los siguientes:

\*Vida: a nombre de MIGUEL BORDA LOPEZ la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.

\*Incendio, Rayo y terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el Banco efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la

BEATRIZ VARGAS NAVARRI  
NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRI  
NOTARIA 16

fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el Banco podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al Banco a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el Banco y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia el Banco con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

  
BEATRIZ VARGAS NAVARRRO  
NOTARIA 16

Bogotá D. C., 9 de Marzo de 2009

PARA : MIGUEL BORDA LÓPEZ.  
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS  
REF. : Crédito No. 111161763501084.  
TIPO DE CRÉDITO : COMPRAVENTA e HIPOTECA  
CREDITO BCSC

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BCSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE SOBRE ÉL SE ENCUENTRA LEVANTADA, marcado con el No. 4A de la manzana 17, de la Urbanización "ARBORIZADORA ALTA"; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C. con el No. 36-26 de la Diagonal 73A Bis Sur. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40272547.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a ARTURO LÓPEZ CAÑÓN y a ISAURA GÓMEZ ROJAS, quienes adquirieron por compra que hicieron a MANLIO SEGOVIA PULECIO, mediante la escritura pública No. 2523 del 13 de Octubre de 1999 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá D. C.

Bogotá, D.C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105  
Teléfonos 3476294/ 3490464.

BEATRIZ VIRGILIO NAVARRO  
NOTARIA 16

### TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida en un período de diez años contados hacia atrás, así:

MANLIO SEGOVIA PULECIO, había adquirido por compra que hizo a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, según la escritura pública No. 1120 del 4 de Marzo de 1997 de la Notaría 2ª del Círculo de Soacha (Cundinamarca).

### GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 10 de Febrero de 2009, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio.

### MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su transcripción.

### MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en pesos.

### PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORES: ARTURO LÓPEZ CAÑÓN e ISAURA GÓMEZ ROJAS.

COMPRADOR e HIPOTECANTE: MIGUEL BORDA LÓPEZ.

ACREEDOR: BCSC S. A.

### RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: \$22.000.000,00 (Pagados así: a) \$7.000.000,00, que LOS VENDEDORES declaran en el momento de la firma de la escritura de compraventa e hipoteca, recibidos a su entera satisfacción; y b) \$15.000.000,00, que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Avalúo: \$30.324.000,00

Bogotá, D.C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105  
Teléfonos 3476294/ 3490464.

BEATRIZ VARELA NAVARRO  
NOTARIA 16

Hipoteca: \$15.000.000,00

Plazo: 180 meses (15 años).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 de 2003. El notario debe indagar al comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., EL COMPRADOR e HIPOTECANTE, MIGUEL BORDA LÓPEZ.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
Miguel Borda López.	C.C. 3.110.979 de Venecia.	Propio X Por Poder	Soltero con unión marital de hecho.
Arturo López Cañón.	C.C. 334.085 de Venecia.	Propio X Por Poder	Casado con sociedad conyugal vigente.
Isaura Gómez Rojas.	C.C. 51.633.873 de Bogotá.	Propio X Por Poder	Casada con sociedad conyugal vigente.

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LOS VENDEDORES.

CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

**Teniendo en cuenta que en la última escritura de adquisición, los linderos del inmueble, no se indicaron en sus puntos cardinales; se aconseja proceder a actualizar los linderos, a fin de evitar posibles devoluciones de la Oficina de Registro.**

Bogotá, D.C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105  
Teléfonos 3476294/ 3490464.

BEATRIZ VALENTIN NAVARRO  
NOTARIA 16

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterado:

miguel Borda  
Miguel Borda López.

Cordialmente,

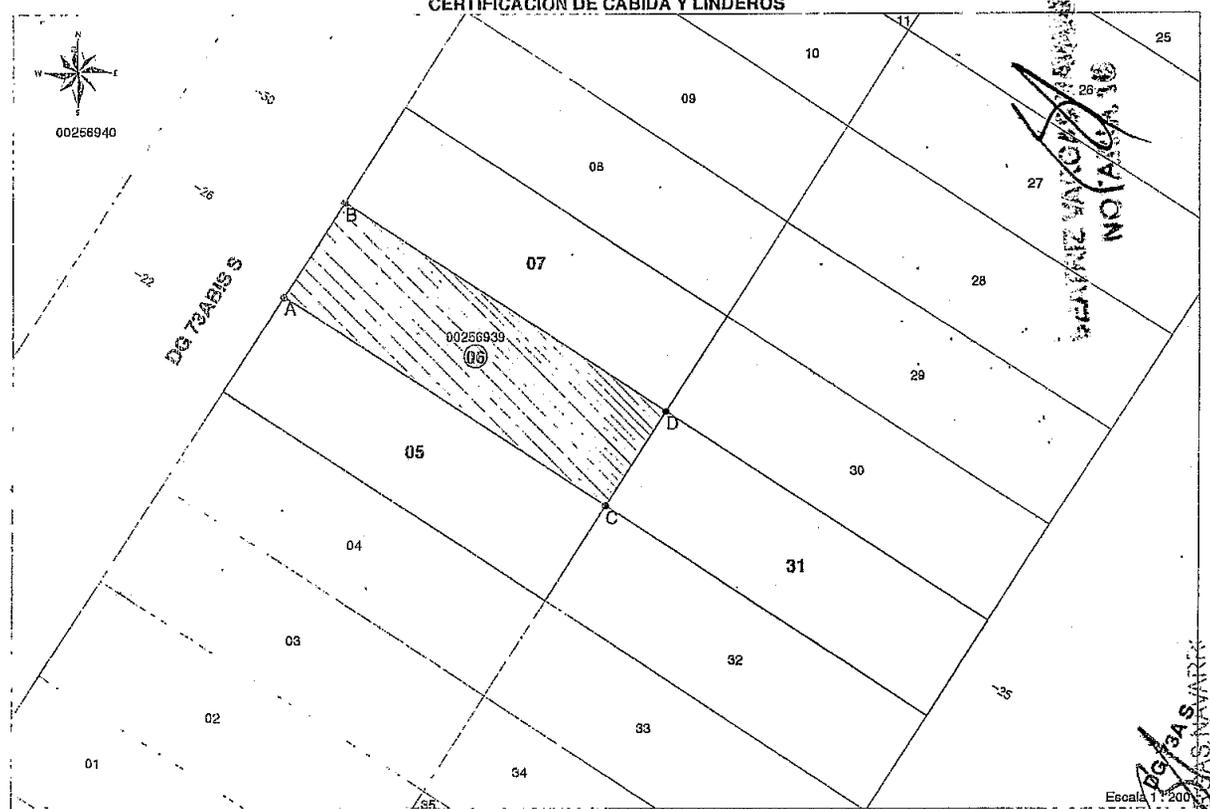
ADRIANA ALMANSA IGLESIAS  
Abogada Externa.-

Consecutivo: 03-2853.  
Rdir.

BEATRIZ VARGAS NAVARRC  
NOTARIA 46



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CASTRO DISTRITAL  
CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS



**IDENTIFICADORES CATASTRALES**

NOMENCLATURA PRINCIPAL CHIP  
DG 73A BIS SUR 36 28 AAA0028SYTO

CODIGO DE SECTOR CEDULA CATASTRAL  
002569 39 06 000 00000 00256990800000000

BARRIO CATASTRAL LOCALIDAD  
ARBORIZADORA ALTA 19 CIUDAD BOLIVAR

TERRENO CONSTRUCCION  
42.0 ml2 80.8 ml2

CONVENCIONES

Manzana 00256939  
Predio 06  
Predio Colindante 07  
Punto °B  
Lindero A° °B

**PLANO DE CABIDA Y LINDEROS**  
Escala Grafica 1 : 200

**LINDEROS**

DE	A	DIST (m)	COLINDANTE
A	B	3.5	DG 73ABIS S
A	C	12.0	DG 73 ABISS 36 22
B	D	12.0	DG 73 ABISS 36 30
C	D	3.5	DG 73 AS 36 25

**COORDENADAS EN METROS**

PTO	ESTE (x)	NORTE (y)
A	90289.601568	96548.171875
B	90291.500000	96549.109375
C	90299.695313	96539.679888
D	90301.585938	96542.617188

**LOCALIZACION EN LA MANZANA 002569 39**

**DATOS JURIDICOS**

PROPIETARIO(a)	IDENTIFICACION
ARTURO LOPEZ CA ON ISAURA GOMEZ ROJAS	CC 834085 CC 51633973
DOCUMENTO	FECHA
ESCRITURA 2523	13/10/1999
ENTIDAD	M INMOBILIARIA
NOTARIA 53 (BOGOTA)	050S40272547

RADICACION: 2009-307219 svega  
FECHA EXPEDICION: 17/04/2009

\*La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 18 - Resolución 2555 del 28 de septiembre de 1.988, IGAC.\*  
\*La información cartográfica digital puede ser diferente de la información jurídica. Para su modificación el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.\*

BEATRIZ VILLAS NAVARRE  
NOTARIA 15



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL  
CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS

Bogota D.C., 17 de abril de 2009

Referencia: Radicacion No. 2009-307219

**EL RESPONSABLE DEL AREA DE SERVICIO AL USUARIO DE LA UAEC**

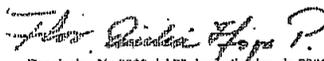
**CERTIFICA:**

Que consultado el Sistema integrado de informacion Catastral SIIC.

El predio con la nomenclatura DG 73A BIS SUR 36 26, CHIP AAA0028SYTO, codigo de sector 002569 99 06 000 00000, inscrito a nombre de ARTURO LOPEZ CA ON ( y otro ), identificado con la CC No. 334085, registra el area y linderos que se encuentran contenidos en el reporte cartografico anexo.

"La inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio ni sana los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Artículo 18 - Resolucion 2555 del 28 de septiembre de 1.998 IGAC."

Cordialmente,

  
Resolucion No 0069 del 29 de septiembre de 2006  
**FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

\* 0033 Nro Matricula: 50S-40272547

Pagina 1

Impreso el 10 de Febrero de 2009 a las 01:36:37 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 09-04-1997 RADICACION: 1997-24969 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997 COD CATASTRAL: AAA0028SYTO  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 002569390600000000

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1120 de fecha 04-03-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 4A MANZANA 17 con areá de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A.POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A.SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA.CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.-ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21 12 DE 1.979 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21 12 62 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI: LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 # # 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPAÑIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CARRERA 44C #74-52 SUR
- 2) CALLE 74A S #36 26
- 3) DG 73A BIS SUR 36 26 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**  
2899.12

**ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24969**

Doc: ESCRITURA 1120 del: 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 2,060,137.80

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

899990744

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

80354101 X

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24969**

Doc: ESCRITURA 1120 del: 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 2,007,137.80

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

80354101 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

899990744

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24969**

Doc: ESCRITURA 1120 del: 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

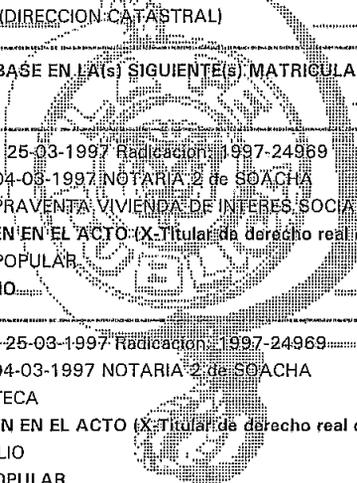
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 18

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 18



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten initials and marks]*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40272547

Pagina 2

Impreso el 10 de Febrero de 2009 a las 01:36:37 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744  
A: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24969  
Doc: ESCRITURA 1120 del: 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101 X  
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-04-1999 Radicacion: 1999-23514  
Doc: ESCRITURA 662 del: 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 2,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 899999074  
A: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-10-1999 Radicacion: 1999-72106  
Doc: ESCRITURA 2522 del: 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,  
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101  
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-04-1999 Radicacion: 1999-23514  
Doc: ESCRITURA 662 del: 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,  
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 80354101  
A: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-12-1999 Radicacion: 1999-87409  
Doc: ESCRITURA 2523 del: 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA, RADICACION CATASTRAL 253679 DEL 06-07-1999.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-12-1999 Radicacion: 1999-87409  
Doc: ESCRITURA 2523 del: 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 5,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA SE REGISTRA EL PRESENTE DOCUMENTO POR PETICION EXPRESA Y ANEXA, SOLICITANDO EXCLUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101  
A: LOPEZ CAÑON ARTURO 334085 X  
A: GOMEZ ROJAS ISAURA 51633873 X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40272547

Pagina 3

Impreso el 10 de Febrero de 2009 a las 01:36:37 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

0833

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-9088 fecha 03-11-1999  
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD.SEGUN  
ESC.PUB.N.662.DEL.08-03-99.NOT.2 DE SOACHA.ART.35 D.L.1250/70.MIC/COR.15.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

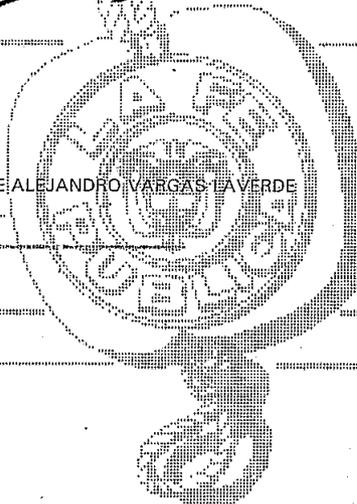
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER117 Impreso por:CAJER117

TURNO: 2009-68361 FECHA: 10-02-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

COOPERATIVE  
BLANKET  
FINANCE

39

AA 37684804



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066  
CERO CERO SESENTA Y SEIS  
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)  
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA  
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SAMBRA ESPERANZA PEÑA PARRA  
SECRETARIA DE COPIAS  
Decreto 1524 de 1995  
NOTARIA 30

CODIGO NOTARIA: 1100100030  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL  
DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4  
A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CÉSAR NEGRET MOSQUERA

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ; EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.210 expedida de Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

BEATRIZ VILLAS NAVARRO  
NOTARIA 1º

PROTOCOLO  
NOTARIA 30

87

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y dijo:

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a

05 MAR 2021

AA 87684805



SANDRA ESPERANZA REYES  
SECRETARIA DE COPIAS  
Decreto 1534 de 1989

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de

hipoteca debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Há (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

PROTOCOLO  
NOTARIA 30

05 MAR 2011  
BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA DE COPIAS

42

91

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.

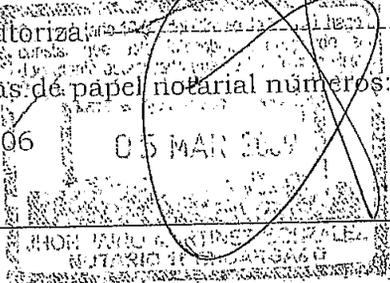
NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.875.00

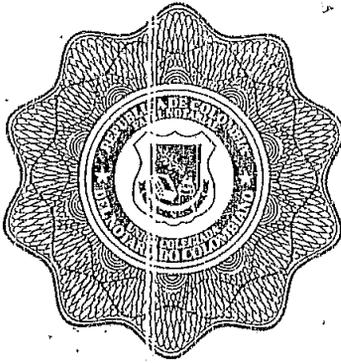
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 37684804 - AA 37684805 - AA 37684806



AA 37684806



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0066**  
CERO CERO SESENTA Y SEIS -----  
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO -----  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

CANDIDA ESPERANZA BENAVIDEZ  
SECRETARIA DE COPIAS  
Decreto 1534 de 1989

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$41.610  
RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$3.465  
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$3.465  
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996  
RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

*Eulalia A. de Montes*  
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

huella indice derecho

C.C. N° 34.526.210

TELEFONO:  
DIRECCION:  
ACTIVIDAD ECONOMICA  
(RES. 044 DE 2007 UIAF)  
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

REVISADO  
NOTARIA  
30  
SECRETARIA DE JUSTICIA

PROTOCOLO  
NOTARIA 30

05 MAR 2009  
CANDIDA CESAR VERGARA  
NOTARIA  
30  
GENERAL

*César Negret Mosquera*  
CÉSAR NEGRET MOSQUERA  
NOTARIO  
NOTARIA TREINTA  
BOGOTÁ, D.C.  
NOTARIO  
CÉSAR NEGRET MOSQUERA

b.g. T-0053

Es fiel y PRIMERA ( 1a ) copia de la escritura publica número 0066 de fecha 19 de enero del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970  
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

DECRETO 1534 DE 1.989  
SECRETARIA DE COPIAS

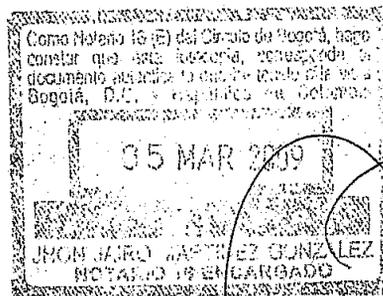
*Sandra Esperanza Peña Paez*  
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

*Cesar Negret Mosquera*  
CESAR NEGRET MOSQUERA  
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA



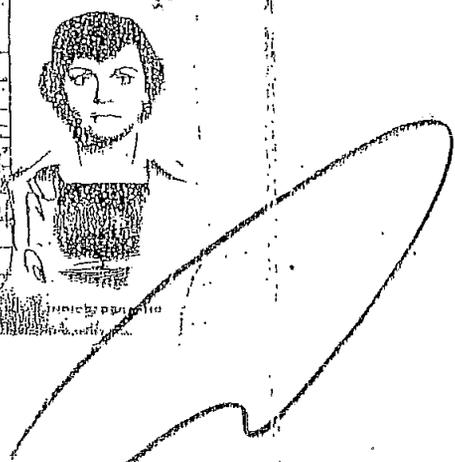






REPUBLICA DE COLOMBIA  
CECULA DE CIUDADANIA N° 34.626.210

DE Popayan (Cauca) EL COLOMBIA  
APELLIDOS ANBOLEDA DE MONTES  
NOMBRES Eulalia María  
NACIDO 3-Dic-1953-Popayan  
ESTADURA 1-58 Abolida  
SEÑALES II Ingenua  
FECHA Exp: 25-Abr-75-Rúta 16-Abr-79



*Eulalia M. de Montes*  
*Caridad...*

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta copia corresponde con la  
copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C.

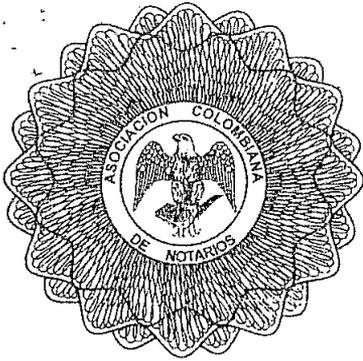


PROTOCOLO  
NOTARIA 30

Como Notario Treinta del Circulo de Bogotá, D.C. no  
consta que esta copia sea idéntica a la copia  
documental autenticada que he tenido a la vista  
Bogotá, D.C. 05 MAR 2009

*[Signature]*

JOHN JAIRO MORALES GONZALEZ  
NOTARIO



FECHA: 17 DE ABRIL DE 2009 / - - - - -  
 QUE EL PREDIO: DG 73 A BIS SUR 36 26 -----  
 CON CÉDULA CATASTRAL: 002569390600000000  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40272547 -----  
 VÁLIDO HASTA: 17 DE MAYO DE 2009 - - - - -  
 HAY FIRMA RESPONSABLE. -----

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan

expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-- -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.
- 6.

DEPARTAMENTO DE CAJAMANSABANA  
 NOTARIA 10  
 F. 15

Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

**Política de privacidad:** los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 16 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA CORRESPONDIENTE OFICINA DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, SO PENA DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS QUE LES LIQUIDARAN POR MES O FRACCIÓN. -----

**LEÍDA** esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firman conmigo y ante mí la suscrita notaria ----- de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo. -----

Para el caso de la hipoteca, los comparecientes deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. El incumplimiento invalidará la escritura. -----

**Derechos Notariales Cobrados :** \$ 200.481 ----- **IVA:** \$ 56.352 -----

**Retención en la Fuente** \$ 220.000 -----

**Fondo Nacional del Notariado** \$ 3.465 ----- **Superintendencia:** \$ 3.465 -

RESOLUCIÓN 9306 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008, ADICIONADA POR LA RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

**Se utilizaron las hojas de papel notarial números:** WK 12014030

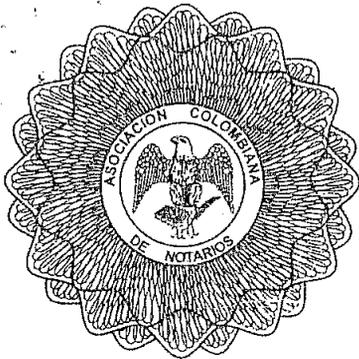
WK 12014029 WK 12014028 WK 12014027 WK 12014026 WK 12014025

WK 12014024 WK 12014023 WK 12014017 WK 12014015 WK 12014020

WK 12014019 -----

-----

-----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
 PUBLICA NUMERO 333 - - - - -  
 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES - - - - -  
 DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL - - - - -  
 DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - -  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - - - - -

*Arturo Lopez Cañon*  
**ARTURO LOPEZ CAÑON**



C.C. No. 20334-055  
 NACIONALIDAD: *Colombiano*  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *ambulante*  
 DIRECCION: *c 7 este N 9-13*  
 TELEFONO: *7215104*

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

*Isaura Gomez Rojas*  
**ISÁURA GOMEZ ROJAS**



C.C. No. 51-633-873  
 NACIONALIDAD: *Colombiana*  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *9901*  
 DIRECCION: *c 7 este N 9 13*  
 TELEFONO: *721-5104*

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

BEATRIZ MORALES NAVARRO  
 NOTARIA

BEATRIZ MORALES NAVARRO  
 NOTARIA 16

*Miguel Borda*  
MIGUEL BORDA LOPEZ



C.C. No. 3110979

NACIONALIDAD: *Colombiano*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Bigilante*

DIRECCION: *diagonal 73 A ave sur N 36 26*

TELEFONO: *7156225*

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de  
Información y Análisis Financiero

*Liliana*

LILIA ROSA MENDEZ PATERNINA



C.C. No. 1012345275

NACIONALIDAD: *ogas boliviana*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *ogas*

DIRECCION: *diagonal 73-ave sur 36 26*

TELEFONO: *7156225*

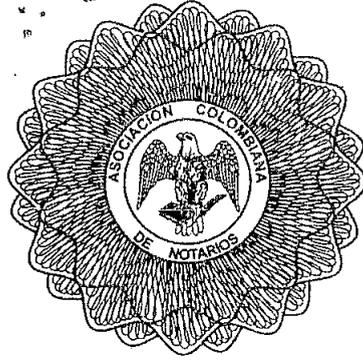
Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de  
Información y Análisis Financiero

BCSC S.A.

*Lyda Fabiola Gonzalez Rueda*  
LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. *39.710.698 de fonlioni*

46  
WK 12014019



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 833 - - - - -  
OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES - - - - -  
DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL - - - - -  
DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - -  
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - - - - -



*Beatriz Vargas Navarro*  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO

NOTARIA DIECISEIS (16) DE BOGOTA D.C.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

SIN TURNO 26-MAR-2009/Npr

Es fiel y 1ª COPIA (FOTOCOPIA) reproducida mecánicamente de su Original

Numero **833** de fecha **17 DE ABRIL DE 2009**

La cual expido en **25** hojas de papel y señalo en virtud del (ART 80 DTO 960/70) COMO  
LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA  
OBLIGACIÓN QUE CONTIENE A FAVOR DE: BANCO BCSC S.A.

Dada en Bogotá., a los: **22 DE ABRIL DE 2009**

  
**BEATRIZ VARGAS NAVARRO.**  
NOTARIA **DIECISÉIS** DE BOGOTÁ  
DIECISÉIS  
DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ  
VARGAS NAVARRO

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un *Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:* a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3531128443659933**

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 10:54:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308320170122000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

sin descripción

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

S.F.

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 50

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

No. 199174441387 y 30016508430

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.007.335-4, representada legalmente por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.962.158 de Bogotá formulo demanda contra **MIGUEL BORDA LOPEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en BOGOTA, identificado con C.C. No. 3,110,979, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del demandado por las siguientes cantidades de dinero:

**PAGARE No. 199174441387:**

a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, las siguientes sumas de dinero:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR AMORTIZACION CAPITAL	VALOR INTERESES CORRIENTES
8-sep-16	\$ 67,787.38	\$ 145,961.90
8-oct-16	\$ 68,655.60	\$ 145,093.68
8-nov-16	\$ 69,534.95	\$ 144,214.33
8-dic-16	\$ 70,425.56	\$ 143,323.72
8-ene-17	\$ 71,327.58	\$ 142,421.70
8-feb-17	\$ 72,241.15	\$ 141,508.13
8-mar-17	\$ 73,619.33	\$ 140,129.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 493,591.55</b>	<b>\$ 1,002,653.41</b>

b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de amortización capital en mora de que trata la pretensión a), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.

c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la fecha de presentación de la demanda, la suma de \$10,902,482.49.

d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

**PAGARE No. 30016508430:**

e) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, la sumas siguientes sumas de dinero:

Fecha de Vencimiento	Valor Amortización a Capital	Valor Intereses Corrientes
25-sep-16	\$ 173,827.81	\$ 317,471.19
25-oct-16	\$ 177,025.37	\$ 314,273.63
25-nov-16	\$ 180,281.74	\$ 311,017.26
25-dic-16	\$ 183,598.02	\$ 307,700.98
25-ene-17	\$ 186,975.30	\$ 304,323.70
25-feb-17	\$ 190,414.70	\$ 300,884.30
TOTAL	\$ 1,092,122.94	\$ 1,855,671.06

f) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de amortización a capital en mora de que trata la pretensión e), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.

g) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la fecha de presentación de la demanda, la suma de \$ 16,166,472.56.

h) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el demandado (s) no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decreta la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene al demandado (s) al pago de las costas.

**HECHOS**

1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 833 de fecha 17 de abril de 2009 de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá, constituyó en favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble(s) ubicado en la **Diagonal 73 A Bis Sur No. 36-26 de BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50S-40272547**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.

**PAGARE No. 199174441387:**

2) El demandado se constituyó en deudor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, mediante la suscripción del pagaré No. 199174441387, el día 8 de mayo de 2009, por la suma de \$15,000,000.00.

- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 16.5% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.
- 6) El deudor ha realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones pero se encuentra en mora desde el 8 de septiembre de 2016.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.

• **PAGARE No. 30016508430:**

- 9) El demandado se constituyó en deudor del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, mediante la suscripción del pagaré No. 30016508430, el día 22 de abril de 2016 por la suma de \$ 17,761,465.98.
- 10) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 60 hasta terminar.
- 11) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 24.45% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.
- 12) En caso de mora, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, es decir, corresponde a la tasa de interés corriente incrementada en un 50% sin superar el límite legal.
- 13) El(s) deudor(s) ha realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal e) y g) de las pretensiones pero se encuentra en mora desde el 25 de septiembre de 2016.
- 14) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré.
- 15) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 16) Los títulos valores base de la ejecución contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el directo obligado y actual propietario del bien gravado.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 10/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

083

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

26080

SECUENCIA: 26080

FECHA DE REPARTO: 10/03/2017 4:18:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354  
51761729

BANCO CAJA SOCIAL  
LUZ ESTRELLA LATORRE  
SUAREZ

LATORRE SUAREZ

01  
03

*Maria Paula Cardona Romero*

17-122

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

REPARTO HMM04

mcardonar

mcardonar

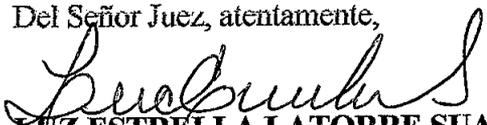
**MEDIDAS CAUTELARES**

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

**DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora, su representante legal y su apoderada general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C., correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com) .
- b) Los demandados las recibirán en la Diagonal 73 A Bis Sur No. 36-26 de BOGOTA, correo electrónico: NO REGISTRO.
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 / 3541372, correo electrónico [luzelatorre@hotmail.com](mailto:luzelatorre@hotmail.com) .

Del Señor Juez, atentamente,  
  
**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**  
 C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
 T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 Calle 19 No. 13 A- 12 Piso 12, Edificio Uconal Telefax 2820159



**RADICACIÓN DE DEMANDAS Y TUTELAS**

RADICADO 2017-0122 FECHA RECIBIDO 10 3 MAR 2017

**DOCUMENTOS**

PODER	SI <u>X</u>	NO _____
LETRA DE CAMBIO	SI _____	NO _____
CHEQUE	SI _____	NO _____
PAGARÉ	SI <u>X</u>	NO _____
FACTURA	SI _____	NO _____
CONTRATO	SI _____	NO _____
CERTIFICACIÓN ADM.	SI _____	NO _____
ACTAS DE CONCILIACIÓN	SI _____	NO _____

OTROS \_\_\_\_\_

**ANEXOS**

ESCRITURA PÚBLICA	SI <u>X</u>	NO _____
CERTIFICADO EXISTENCIA Y REP.	SI _____	NO _____
CERTIFICADO DE LIBERTAD	SI _____	NO _____
CERTIFICADO DE INTERESES	SI _____	NO _____
CERTIFICADO DE SUPERINTEND.	SI <u>X</u>	NO _____
CERTIFICADO DE VEHÍCULO	SI _____	NO _____
TRASLADOS COMPLETOS	SI _____	NO <u>X</u>
COPIA ARCHIVO	SI <u>X</u>	NO _____
MEDIDAS CAUTELARES	SI _____	NO <u>X</u>

INFORME SECRETARIAL: EL PROCESO FUE ASIGNADO A ESTE JUZGADO POR LA OFICINA DE REPARTO EL 10 MAR 2017, PASA AL DESPACHO CON 1 CUADERNOS Y 56 FOLIOS EL 14 MAR 2017

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
 SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintisiete de marzo de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0122 J. 83 CM CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** contra **MIGUEL BORDA LÓPEZ**, por las siguientes sumas:

**PAGARE No. 199174441387**

1.-) \$493.591.55 por capital de las cuotas vencidas, en la cuantía que se determina a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT.CTES
08/09/2016	\$ 67.787,38	\$ 145.961,90
08/10/2016	\$ 68.655,60	\$ 145.093,68
08/11/2016	\$ 69.534,95	\$ 144.214,33
08/12/2016	\$ 70.425,56	\$ 143.323,72
08/01/2017	\$ 71.327,58	\$ 142.421,70
08/02/2017	\$ 72.241,15	\$ 141.508,13
08/03/2017	\$ 73.619,33	\$ 140.129,95
TOTAL	\$ 493.591,55	\$ 1.002.653,41

2.-) \$10.902.482.49 por capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, a la tasa del 24.75% efectivo anual, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde el día siguiente de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.-) \$1.002.653.41 por los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía determinada en el cuadro anterior.

**PAGARE No. 30016508430**

1.-) \$1.092.122.94 por capital de las cuotas vencidas, en la cuantía que se determina a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT.CTES
25/09/2016	\$ 173.827,81	\$ 317.471,19
25/10/2016	\$ 177.025,37	\$ 314.273,63
25/11/2016	\$ 180.281,74	\$ 311.017,26
25/12/2016	\$ 183.598,02	\$ 307.700,98
25/01/2017	\$ 186.975,30	\$ 304.323,70

25/02/2017	\$ 190.414,70	\$ 300.884,30
TOTAL	\$ 1.092.122,94	\$ 1.855.671,06

2.-) \$16.166.472.56 por capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde el día siguiente de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.-) \$1.855.671.06 por los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas vencidas antes relacionadas.

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40272547, ubicado en diagonal 73 A Bis Sur No. 36 – 26 de esta ciudad. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia, con base en lo establecido en el inciso 3º del art. 38 del C.G.P, se comisiona al Alcalde de la Localidad respectiva de esta ciudad, con las facultades establecidas en el art. 40 ibídem. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijará como honorarios provisionales la suma de \$140.000. Por el comisionado comuníquese al auxiliar en legal forma (Art. 49. del C.G.P.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

RECONOCESE a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fol. 1).

La apoderada reconocida allegue copia de los anexos de la demanda para el traslado del demandado.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

<p>JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 28 DE MARZO DE 2017</p> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  Secretaria</p>
--

62



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

25/03/2017 13:20:42 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 464463155

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

2017 - 122  
Ejecutivo

B CSC

US

Miguel Borde Lopez



No. de designación: **DC 51**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CALLE 19 No. 13 A 12 PISO 12°**

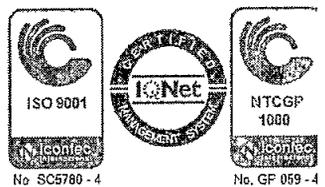
En el proceso No: **11001400308320170012200**  
Despacho que Designa: **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 083 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **1076657277**  
Nombres: **DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER**  
Apellidos: **PAEZ SANTANDER**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29**  
Teléfono: **3108705232**  
Correo electrónico: **DEANPAEZ55@GMAIL.COM**  
Fecha de designación: **lunes, 3 de abril de 2017 15:19:40**  
Proceso No: **11001400308320170012200**

**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



61

Señores

**JUZGADO 083 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 19.No. 13 A 12 PISO 12°

E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

APR 5 '17 PM 2:32

*1ft*

**Ref:** Aceptacion al cargo secuestre

**DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER**, identificado con C.C 1.076.657.277 expedida en Ubate Cundinamarca, en mi calidad de auxiliar de la justicia de manera comedida mainifiesto al Despacho la aceptación para el cargo de secuestre dentro del proceso No: 11001400308320170012200 en la Fecha de designación: 03/04/2017.

Por lo anterior, agradezco su atención y quedo a disposición del Despacho.

Cordialmente,

*Dean A. Paez S.*

**DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER**

C.C . No. 1.076.657.277 expedida en Ubate (Cund)

Cel. 3108705232

Auxiliar de la justicia

Entia. Priori. 12  
(no esto. 63

Señor Secretario  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

4 folios  
ML.

APR 19 '17 PM 12:57

don

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 2017-0122

ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia,  
anexo consignación del arancel judicial para efectos del trámite de notificación del (s)  
demandado(s), en los términos del artículo 291 del C.G.P.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

64

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159



Bogotá D.C. Abril 20 de 2017  
Oficio No. 712

Señores:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA  
RESPECTICA  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No. 11001400308320170012200  
De: BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860007335-4  
Contra: MIGUEL BORDA LOPEZ C.C.3110979

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble hipotecado, ubicado en la diagonal 73 A Bis Sur No. 36-26 de esta ciudad, sobre el **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula 50S-40272547.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acosta del interesado, remita el certificado de tradición en que conste dicha anotación.

Cordialmente,

  
**DOLLY ESPERANZA TORERO CAICEDO**  
Secretaria

A. JORJA FALCÓN  
52861073  
09-05-17



RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL TELEFAX  
2820159

DESPACHO COMISORIO No. 0036

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL  
AL  
ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) No. 11001400308320170012200 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MIGUEL BORDA LOPEZ mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017, por medio del cual se COMISIONA por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE objeto de embargo y de propiedad del demandado.

#### INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en Diagonal 73 A BIS SUR No. 36-26 de esta ciudad, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 505-40272547.

Para la especificación de los linderos y cabidas del respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia de los autos que ordenan comisión.

Se anexa copia del auto referido.

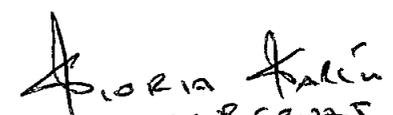
Como secuestre fue designado(a) DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER identificada con C.C.10766572277, quien recibe notificaciones en la calle 2 No. 4-29 Interior 1-29, se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento cuarenta mil pesos M/Cte. (\$140.000.00).

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado con C.C No. 51.761.729 de Bogotá y T.P. 62.379 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

  
GLORIA FALCÓN  
52862075  
09-05-17

66

Señores

JUZGADO OCTENTA y tres civil municipal  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO  
DE BANCO CAJA Social  
CONTRA MIGUEL BOLNA Lopez  
No. 2017.122

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a Gloria Stella Galen Identificado (a) con la C.C. No. 52862075 de Bogotá, para que revise el proceso de la referencia, retire de su despacho los oficios, despachos y copias de las diferentes piezas procesales dentro del proceso.

De Usted, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**

**NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.**

Bogotá - República de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma

Huella NO Certificada

Doy fe que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como:

*Luz Estrella Latore Suarez*

*Tp. 62376 con S. 1761 79 B14*

y declaró, que reconoce contenido y firma.

*[Signature]*  
Autorizo reconocimiento

03 OCT. 2016

República de Colombia  
NOTARIA 9 - BOGOTÁ  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

63

Sr.

Guía N°

891259

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MIGUEL BORDA LOPEZ

DIRECCIÓN DG 73A BIS SUR NO 36-26 ✓

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0122 ✓

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

FECHA DE INGRESO 2017/04/12

FECHA DE ENTREGA 2017/05/07

**Observaciones**

PAOLA ANDREA BORDA MENDEZ, LA HIJA  
1003758417  
AC,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ ✓



No. Consecutivo

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 19 No. 13 A 12 Piso 12 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
(Art. 291 C.P.C.)

Señor(a)  
MIGUEL BORDA LOPEZ  
Diagonal 73 A Bis Sur No. 36-26  
Bogotá

Fecha  
DD MM AAA  
04/04/2017

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso      Naturaleza del proceso

2017-0122

EJECUTIVO PARA LA  
EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL

Fecha Providencia  
DD MM AAA

27 03 2017

Demandante:  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandado:  
MIGUEL BORDA LOPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01



JUZGADO 83 CIVIL MPAL

3A11  
MAY 15 '17 PM 5:00

Señor Secretario  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ

No. 2017-0122

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



NOTIFICACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

70

Sr.

Guía N°

900422

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** MIGUEL BORDA LOPEZ

**DIRECCIÓN** DG 73A BIS SUR NO 36-26 ✓

**CIUDAD** BOGOTA ✓

**N° DE PROCESO** 2017-0122 ✓

**FECHA DE INGRESO** 2017/05/30 ✓

**FECHA DE ENTREGA** 2017/05/31 ✓

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

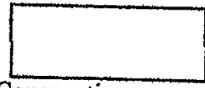
**Observaciones**

YESID URREGO, EL YERNO ✓  
1026583439  
AC,J

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No. Consecutivo

JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACION POR AVISO  
(ART. 292 C.G.P.)

Señor(a)  
MIGUEL BORDA LOPEZ  
Diagonal 73 A Bis Sur No. 36-26  
Bogotá

Fecha  
DD MM AAA  
26/05/2017

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso del Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-0122

EJECUTIVO PARA LA  
EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL

DD MM AAAA

27 03 2017

Demandante:

Demandado:

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

MIGUEL BORDA LOPEZ

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 27 mes: 03 año: 2017 donde se admitió la demanda \_\_ profirió mandamiento de pago X o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal de Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: Calle 19 No. 13 A 12 Piso 12 de Bogotá

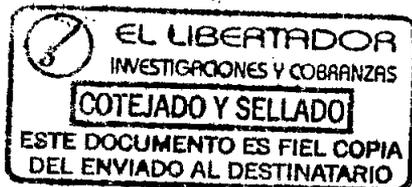
Responsable

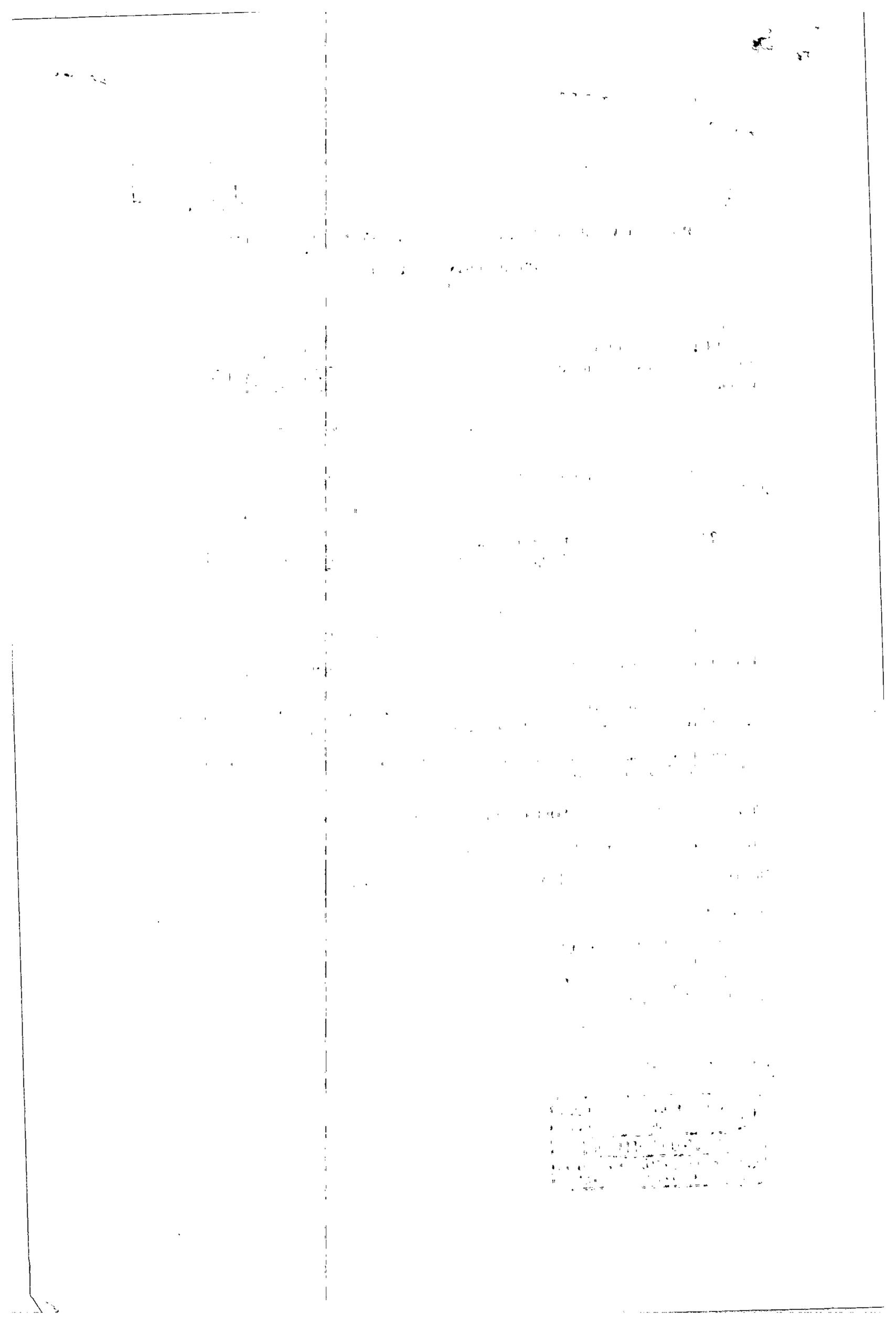
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003  
NA-01





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintisiete de marzo de dos mil diecisiete

EXP. No. 2017-0122 J. 83 CM CUAD. 1

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), en primera instancia, a favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra MIGUEL BORDA LÓPEZ, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 199174441387

1.-) \$493.591.55 por capital de las cuotas vencidas, en la cuantía que se determina a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. CTES
08/09/2016	\$ 67.787,38	\$ 145.961,90
08/10/2016	\$ 68.655,60	\$ 145.093,68
08/11/2016	\$ 69.534,95	\$ 144.214,33
08/12/2016	\$ 70.425,56	\$ 143.323,72
08/01/2017	\$ 71.327,58	\$ 142.421,70
08/02/2017	\$ 72.241,15	\$ 141.508,13
08/03/2017	\$ 73.169,33	\$ 140.129,95
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 493.591,55</b>	<b>\$ 1.002.653,41</b>

2.-) \$10.902.482.49 por capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, a la tasa del 24,75% efectivo anual, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde el día siguiente de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.-) \$1.002.653.41 por los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía determinada en el cuadro anterior.

PAGARE No. 30016508430

1.-) \$1.092.122.94 por capital de las cuotas vencidas, en la cuantía que se determina a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. CTES
25/09/2016	\$ 173.827,81	\$ 317.471,19
25/10/2016	\$ 177.025,37	\$ 314.273,63
25/11/2016	\$ 180.281,74	\$ 311.017,26
25/12/2016	\$ 183.598,02	\$ 307.700,98
25/01/2017	\$ 186.975,30	\$ 304.323,70

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

25/02/2017	\$ 190.414,70	\$ 300.884,30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.092.122,94</b>	<b>\$ 1.855.671,06</b>

2.-) \$16.166.472.56 por capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde el día siguiente de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.-) \$1.855.671.06 por los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas vencidas antes relacionadas.

Ordenase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córresele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40272547, ubicado en diagonal 73 A Bis Sur No. 36 - 26 de esta ciudad. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Para la práctica de la diligencia, con base en lo establecido en el inciso 3º del art. 38 del C.G.P, se comisiona al Alcalde de la Localidad respectiva de esta ciudad, con las facultades establecidas en el art. 40 ibidem. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijará como honorarios provisionales la suma de \$140.000. Por el comisionado comuníquese al auxiliar en legal forma (Art. 49. del C.G.P.) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

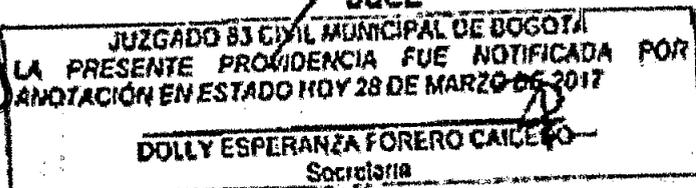
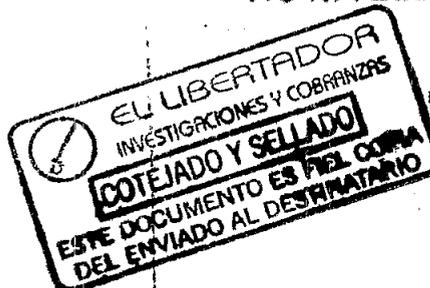
**RECONOCESE** a la abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fol. 1).

La apoderada reconocida allegue copia de los anexos de la demanda para el traslado del demandado.

**NOTIFIQUESE,**

**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**

Juez



Señor  
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

73  
JUZGADO 83 CIVIL MPN

JUN 12 '17 AM 8:16

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 2017-0122

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) en los términos del artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40272547

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:29:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 09-04-1997 RADICACION: 1997-24969 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0028SYTO COD. CATASTRAL ANT.: 002569390600000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1120 de fecha 04-03-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 4A MANZANA 17 con area de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A.POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTE ADQUIRO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A.SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA.CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.-ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21 12 DE 1.979 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21 12 DE 1979 POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 # # 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPAÑIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 44C #74-52 SUR

2) CALLE 74A S. #36.26

3) DG 73A BIS SUR 36 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Documento: ESCRITURA 1120 del: 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 2,060,137.80

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

:: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

SEGOVIA PULECIO MANLIO

8999990744

80354101 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Documento: ESCRITURA 1120 del: 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 2,007,137.80

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

80354101 X

8999990744



HIP I

Int. Manlio

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40272547

Pagina 2

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:29:32 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24969 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1120 del: 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA  
ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)** ✓  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744  
**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO** 80354101 X

*Handwritten marks: 'X' and 'PF' with a slash.*

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 25-03-1997 Radicacion: 1997-24969 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1120 del: 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA  
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101 X  
**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

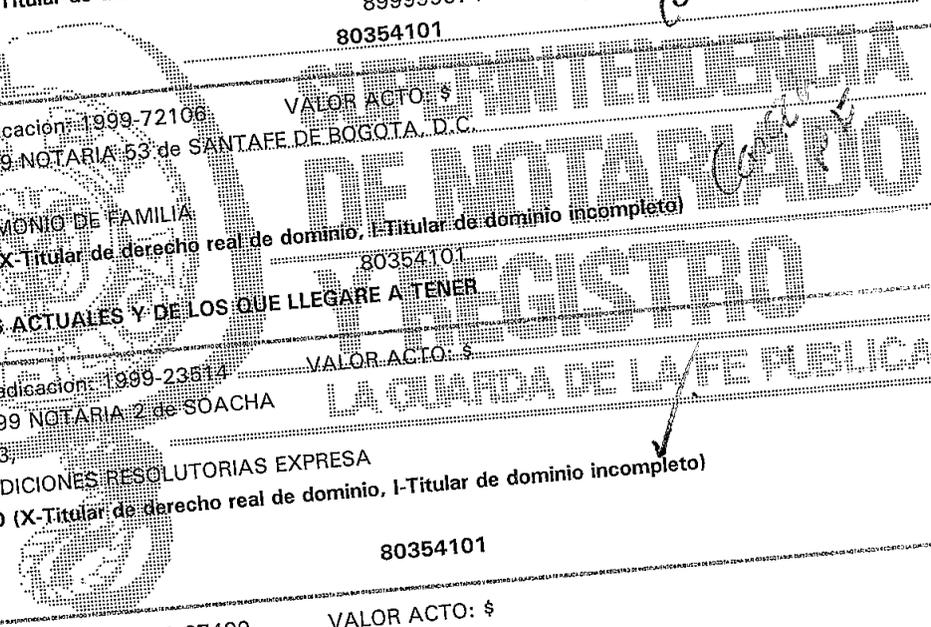
**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 13-04-1999 Radicacion: 1999-23514 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 662 del: 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA  
Se cancela la anotacion No. 2,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 899999074  
**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO** 80354101

*Handwritten note: 'cancela Hip' with an arrow pointing to the cancellation text.*

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 21-10-1999 Radicacion: 1999-72106 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2522 del: 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.  
Se cancela la anotacion No. 4,  
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO 80354101  
**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 13-04-1999 Radicacion: 1999-23514 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 662 del: 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA  
Se cancela la anotacion No. 3,  
ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 80354101  
**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 17-12-1999 Radicacion: 1999-87409 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2523 del: 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.  
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA, RADICACION CATASTRAL 253679 DEL 06-07/1999.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO** 80354101





35 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-4027 547**

Pagina 3

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:29:32 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 17-12-1999 Radicacion: 1999-87409 VALOR ACTO: \$ 5,200,000.00

Documento: ESCRITURA 2523 del: 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA SE REGISTRA EL PRESENTE DOCUMENTO POR PETICION EXPRESA Y ANEXA SOLICITANDO EXCLUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO	80354101	
A: LOPEZ CAÑON ARTURO	334085	X
A: GOMEZ ROJAS ISAURA	51633873	X

CV

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 29-04-2009 Radicacion: 2009-37803 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 833 del: 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA AREA DE 42.00M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 86.80M2 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: LOPEZ CAÑON ARTURO	334085	X
GOMEZ ROJAS ISAURA	51633873	X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 29-04-2009 Radicacion: 2009-37803 VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Documento: ESCRITURA 833 del: 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ CAÑON ARTURO	334085	
DE: GOMEZ ROJAS ISAURA	51633873	
A: BORDA LOPEZ MIGUEL	3110979	X

CV

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 29-04-2009 Radicacion: 2009-37803 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 833 del: 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$16.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORDA LOPEZ MIGUEL	3110979	X
A: BCSC S.A.		

CV

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 19-05-2017 Radicacion: 2017-28924 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 712 del: 20-04-2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR N. 20170012200 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: BORDA LOPEZ MIGUEL	3110979	X

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40272547

Pagina 4

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:29:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-9088 fecha 03-11-1999

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD.SEGUN

ESC.PUB.N.662.DEL.08-03-99.NOT.2 DE SOACHA.ART 35 D.L.1250/70.MIC/COR.15.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

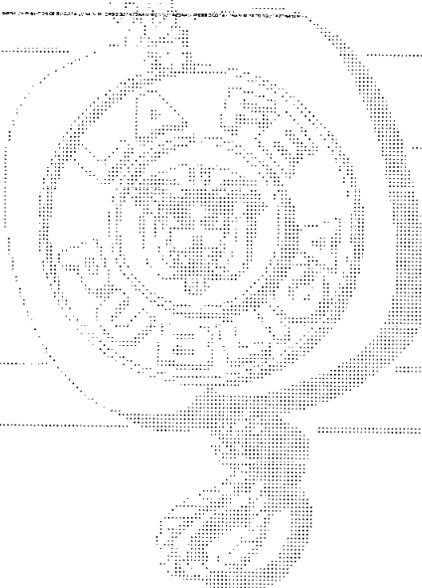
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-209587

FECHA: 19-05-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 03:34:33 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-28924 se calificaron las siguientes matriculas:  
40272547

**Nro Matricula: 40272547**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0028SYTO  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 44C #74-52 SUR
- 2) CALLE 74A S #36 26
- 3) DG 73A BIS SUR 36 26 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 19-05-2017 Radicacion: 2017-28924  
Documento: OFICIO 712 del: 20-04-2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL , SINGULAR N. 20170012200 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: BORDA LOPEZ MIGUEL	3110979 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador:
Dia   Mes   Año	Firma

ABOGA221



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

*[Handwritten signature]*

77



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4622

50S2017EE18208

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 7 de junio de 2017

Señores  
**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

**CALLE 19 N° 13A-12, PISO 12**  
**BOGOTA D.C**

JUN 23 '17 PM 12:35

**REF :** PROCESO EJECUTIVO N° 11001-400-3083-2017-00122-00

**DE :** BANCO CAJA SOCIAL S.A.S NIT. 860.007.335-4

**CONTRA:** MIGUEL BORDA LOPEZ C.C. 3.110.979.

**SU OFICIO No .** 0712  
**DE FECHA** 20 DE ABRIL DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40272547 y Recibo de Caja No. 202695543, 202695544

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-28924  
Turno Certificado 2017-209587  
Folios 3  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45ª SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>

De conformidad con lo preceptuado  
en el Art. 13 del C.  
Se agrega al expediente el anterior:

RTA Notario y Registro  
A las 10:00 a.m. de la fecha

Se pronuncia el siguiente  
fallo: Se declara la nulidad de los  
actos que se refieren en el  
presente expediente de los  
interdictos

19 JUL 2017 En la fecha se agrega el memorial.  
PAOLA RODRIGUEZ

República de Colombia  
Departamento de Cauca  
JUZGADO 83  
En la fecha 18 JUL 2017  
Allegan autos 292 - termino  
en silencio

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. treinta y uno de julio de dos mil diecisiete

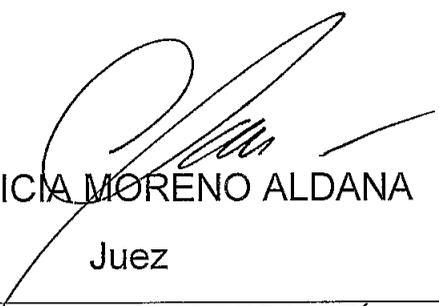
EXP. No. 2017-0122 J.83 CM CUAD. 1

TIENESE por notificado el demandado mediante aviso, conforme con lo previsto en el art. 292 del C.G.P., quien guardó silencio.

Previo a continuar con el trámite procesal, **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur, aclarándole que el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40272547, comunicado mediante oficio No. 712 del 20 de abril de 2017, inscrito en la anotación 13 del certificado de tradición, fue decretado en un proceso **EJECUTIVO ADELANTADO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** y no en un proceso EJECUTIVO SINGULAR. Lo anterior a fin de que se haga la corrección respectiva en la anotación No. 13 del certificado de tradición.

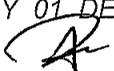
Una vez se obtenga respuesta al oficio ordenado se proseguirá con el trámite que corresponde.

NOTIFIQUESE,

  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA

Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 01 DE AGOSTO DE  
2017

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

79

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser, Tel. 2820159



Bogotá D.C., Agosto 14 de 2017  
Oficio No. 1583

Señores:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo (para la efectividad de la garantía real) No.  
11001400308320170012200  
De: BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT.860007335-4  
Contra: MIGUEL BORDA LOPEZ C.C. 3110979

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 31 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLES** con el fin de aclararles que el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 505 40272547, comunicado mediante oficio No. 712 del 20 de abril de 2017, inscrito en la anotación 13 del certificado de tradición, fue decretado en un proceso **EJECUTIVO ADELANTADO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNTÍA REAL** y no en un proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Lo anterior a fin de que se sirva hacer la corrección respectiva en la anotación No. 13 del certificado de tradición.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

*Andria García*  
52562075  
24-08-17

*Luz Estrella Latorre Suárez*  
*Abogada*

Señor

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 2017-0122



*Luz*  
*Sm*

4 DIC. 2011

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted dictar sentencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Estrella Latorre Suárez'.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Faint, illegible text at the top of the page.

	Republica De Colombia Prensa Judicial Del Poder Judicial Juzgado 83 Civ. Municipal de Bogotá D.C.
	<b>ENTRADA</b>
A despacho de la(s) seccion(es) Jefe hoy	
02 FEB 2018	
Observaciones:	Solicitada que antecede
Excmo. Sr. Jefe:	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C siete de febrero de dos mil dieciocho.**

EXP. 2017-0122 J. 83 CM CUAD. 1

La signataria del escrito que antecede (F-80), estese a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 31 de julio de 2017 (fol. 78).

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 08 DE FEBRERO DE 2018  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180206984210506001

Nro Matrícula: 50S-40272547

Página 1

Impreso el 6 de Febrero de 2018 a las 05:35:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 09-04-1997 RADICACIÓN: 1997-24969 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0028SYTOCOD CATASTRAL ANT: 002569390600000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1120 de fecha 04-03-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 4A MANZANA 17 con area de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912. ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21 12 DE 1.979 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRO ALFOLIO DE MATRICULA 050-79; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21 12 62 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI: LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 ## 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPAA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) DG 73A BIS SUR 36 26 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 74A S #36 26
- 1) CARRERA 44C #74-52 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,060,137.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101 X

C.V.I

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,007,137.8

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

H1

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180206984210506001

Nro Matrícula: 50S-40272547

Pagina 2

Impreso el 6 de Febrero de 2018 a las 05:35:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

*C. Res. 1* VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

*P.F. 1*

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

*C.A. 1*

Doc: ESCRITURA 662 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 899999074

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-72106

*C.P.F. 1*

Doc: ESCRITURA 2522 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

*C.C. Res. 1*

Doc: ESCRITURA 662 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CC# 80354101

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180206984210506001

Nro Matrícula: 50S-40272547

Pagina 3

Impreso el 6 de Febrero de 2018 a las 05:35:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA,RADICACION CATASTRAL 253679 DEL 06-07/1999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

A.N.C.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$5,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA SE REGISTRA EL PRESENTE DOCUMENTO POR PETICION EXPRESA Y ANEXA, SOLICITANDO EXCLUIR AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

A: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873 X

A: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085 X

C.V.2.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902 ACTUALIZACION AREA AREA DE 42.00M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 86.80M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873 X

A: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085 X

C.T

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873

DE: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085

A: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

C.V.3  
Do O/B

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

A: BCSC S.A.

H.2  
Miguel





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180206984210506001

Nro Matrícula: 50S-40272547

Página 5

Impreso el 6 de Febrero de 2018 a las 05:35:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNÓ: 2018-47132

FECHA: 06-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

EXPERIMENTACION  
DE MODALIDADES  
DE REGISTRO  
EN PARTES DE UNO PLAZA

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

Señor  
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

FEB 16 '18 PM 2:34

*Handwritten signature*

REF. : PROCESO EJECUTIVO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 2017-0122

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, **O EN SU DEFECTO, SE COMISIONE AL ALCALDE LOCAL DE BOGOTA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**, teniendo en cuenta que por el momento, estos últimos no están recibiendo directamente despacho comisorios sino únicamente los que lo son remitidos de las alcaldías locales.

Atentamente,

*Handwritten signature of Luz Estrella Latorre Suárez*

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.



Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
Juzgado 83 Civl Municipal  
de Bogotá D.C

ENTRADA

Al despacho del(a) señor(a) Jueces

26 FEB. 2018

Consejero(a): Solicitor de

Secretario(a): Seveth. 

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., tres de abril de dos mil dieciocho.

EXP. No. 2017 - 0122 J.83 CM CUAD. 1

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., si no se propusieron excepciones oportunamente, se ordenará mediante auto el avalúo y remate del inmueble hipotecado, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y oportunamente no propuso excepciones, además el inmueble hipotecado se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición visto a folios 82 a 84, documento del que igualmente se desprende la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que el demandado es actualmente propietario y que no existen otros acreedores con garantía real distintos del ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D. C.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO ESTABLECIDO EN EL ART. 468 DEL C.G.P. (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-HIPOTECA) del BANCO CAJA SOCIAL contra MIGUEL BORDA LOPEZ para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (fols. 58 y 59).

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40272547, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas al demandado. Inclúyase la suma de **\$1.500.000** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE (2)

  
CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 04 DE ABRIL DE 2018

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D. C., tres de abril de dos mil dieciocho.**

**EXP. No. 2017 - 0122 J.83 CM CUAD. 1**

Una vez se haga devolución del original del despacho comisorio, el cual fue retirado el 9 de mayo de 2017 (ver folio 65), se decidirá la solicitud que antecede (folio 85).

NOTIFIQUESE (2)

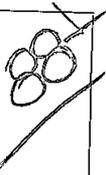
**CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA**  
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO DE 04 DE ABRIL DE 2018  

---

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

ML



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 04:39:26 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-52877 se calificaron las siguientes matriculas:  
40272547

**Nro Matricula: 40272547**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0028SYTO  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1- CARRERA 44C #74-52 SUR
- 2- CALLE 74A S #36 26
- 3- DG 73A BIS SUR 36 26 (DIRECCION CATASTRAL)

ACION: Nro 14 Fecha: 01-09-2017 Radicacion: 2017-52877

Documento: OFICIO 1583 del: 14-08-2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RESPECTO AL EMBARGO DE LA ANOTACION N. 13 CORRESPONDE A UN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20170012200 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

D: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: BORDA LOPEZ MIGUEL 3110979 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador  
Dia Mes Año Firma

ABOGA 221,



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
CORPORACION DE LA FE PUBLICA

MOM  
89



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 11815

50S2018EE03837

Bogotá D .C. 5 de febrero de 2018

Al contestar cite este código  
JUZGADO 83 CIVIL MPAL  
FEB 12 '18 PM 2:29 P.K.

Señores  
**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL**

**CALLE 12 N° 9 -55, INTERIOR 1 PISO 4, COMPLEJO KAYSSER  
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO ( PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°  
11001-400-3083-2017-00122-00**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.S NIT. 860.007.335-4**

**CONTRA: MIGUEL BORDA LOPEZ C.C. 3.110.979.**

**SU OFICIO No . 1583  
DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40272547 y Recibo de Caja No. 202764402

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-52877  
Turno Certificado 2017-SIN CERT  
Folios 1  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45ª SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 800.092917-9  
CG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO -  
SUPERNOTARIADO  
Dirección:DIAG 44 SUR N. 50 - 61

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110611286

Envío:RN899650791CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

Dirección:CALLE 12 No. 9 - 55  
INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER  
PISO 4

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111711210

Fecha Pre-Admisión:  
09/02/2018 12:44:26

Min. Transporte Lic. de carga 0007202 del 20/05/2018

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2017-0122

J.O. 83

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	86	\$ 1.500.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	62	\$ 7.000
OTROS GASTOS		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.507.000,00</b>

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/07/2018

  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
SECRETARIA

Excmo. Sr. Diputado  
Excmo. Sr. Diputado  
Excmo. Sr. Diputado  
de Sonora  
**EMERADA**  
El Comisario de la Administración  
Observaciones: 23 JUL 2018  
Hq. de control  
Secretario(a): [Signature]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C veintitres de julio de dos mil dieciocho.**

EXP. 2017-0122 J. 83 CM CUAD. 1

Por cuanto la liquidación de costas se ajusta a derecho se le imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA  
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 24 DE JULIO DE 2018  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria



Alcaldía Local de Ciudad Bolívar  
R No. 2017-691-009685-2

2017-07-27 14:49 - Folios: 1 Anexos: 5 A  
Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO OCHENTA Y TRES CI



RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LLE 19 No. 13 A-12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL TELEFAX  
2820159



DESPACHO COMISORIO No. 0036

Arborizado  
Alfa  
92

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL  
AL  
ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) No. 11001400308320170012200 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MIGUEL BORDA LOPEZ mediante auto de fecha 27 de marzo de 2017, por medio del cual se COMISIONA por medio del cual se COMISIONA para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE objeto de embargo y de propiedad del demandado.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en Diagonal 73 A BIS SUR No. 36-26 de esta ciudad, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 505-40272547.

Para la especificación de los linderos y cabidas del respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia de los autos que ordenan comisión.

Se anexa copia del auto referido.

Como secuestre fue designado(a) DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER identificada con C.C.10766572277, quien recibe notificaciones en la calle 2 No. 4-29 Interior I-29, se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento cuarenta mil pesos M/Cte. (\$140.000.00).

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado con C.C No. 51.761.729 de Bogotá y T.P. 62.379 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria  
Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Luz Estrella Latorre Suarez  
tel. 3541372

16 folios

+2  
93  
SA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., veintisiete de marzo de dos mil diecisiete

**EXP. No. 2017-0122 J. 83 CM CUAD. 1**

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se **RESUELVE**:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)**, en primera instancia, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** contra **MIGUEL BORDA LÓPEZ**, por las siguientes sumas:

**PAGARE No. 199174441387**

1.-) \$493.591.55 por capital de las cuotas vencidas, en la cuantía que se determina a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. CTES
08/09/2016	\$ 67.787,38	\$ 145.961,90
08/10/2016	\$ 68.655,60	\$ 145.093,68
08/11/2016	\$ 69.534,95	\$ 144.214,33
08/12/2016	\$ 70.425,56	\$ 143.323,72
08/01/2017	\$ 71.327,58	\$ 142.421,70
08/02/2017	\$ 72.241,15	\$ 141.508,13
08/03/2017	\$ 73.169,93	\$ 140.129,95
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 493.591,55</b>	<b>\$ 1.002.653,41</b>

2.-) \$10.902.482.49 por capital acelerado.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales anteriores, a la tasa del 24.75% efectivo anual, desde el día siguiente de vencimiento de cada cuota y para el capital acelerado desde el día siguiente de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.-) \$1.002.653.41 por los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas vencidas, en la cuantía determinada en el cuadro anterior.

**PAGARE No. 30018508430**

1.-) \$1.092.122.94 por capital de las cuotas vencidas, en la cuantía que se determina a continuación:

VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. CTES
25/09/2016	\$ 173.827,81	\$ 317.471,19
25/10/2016	\$ 177.025,37	\$ 314.273,63
25/11/2016	\$ 180.281,74	\$ 311.017,26
25/12/2016	\$ 183.598,02	\$ 307.700,98
25/01/2017	\$ 186.975,30	\$ 304.323,70

90



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pih No: 1703036308420248522680077 : con Nro Matrícula: 50S-40272547

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:05:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE"  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) OVITOA

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT# 899999074

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO C.C# 80354101

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO C.C# 80354101

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

Doc: ESCRITURA 862 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT# 899999074

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO C.C# 80354101

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-72106

Doc: ESCRITURA 2522 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO C.C# 80354101

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

Doc: ESCRITURA 862 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$

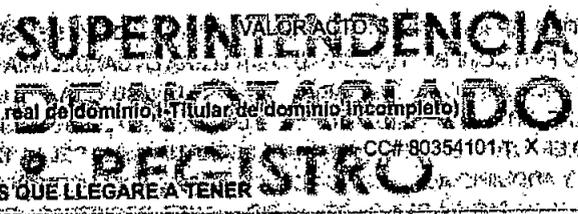
Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT# 899999074

A: SEGOVIA PULECIO MANLIO C.C# 80354101



La guarda de la fe publica

EX-NO 501410153 13 CM

95  
4  
4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17030363084202485 Nro Matrícula: 50S-40272547**

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:05:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA,RADICACION CATASTRAL 253679 DEL 08-07/1999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

SEGOVIA PULEGIO MANLIO

CC# 80354101

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$5.200.000

ESPECIFICACION: : 001 COMPRAVENTA SE REGISTRA EL PRESENTE DOCUMENTO POR PETICION EXPRESA Y ANEXA SOLICITANDO EXCLUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SEGOVIA PULEGIO MANLIO

CC# 80354101

A: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873 X

A: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA AREA DE 42.00M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 86.80M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873 X

A: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$22.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873

DE: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085

A: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

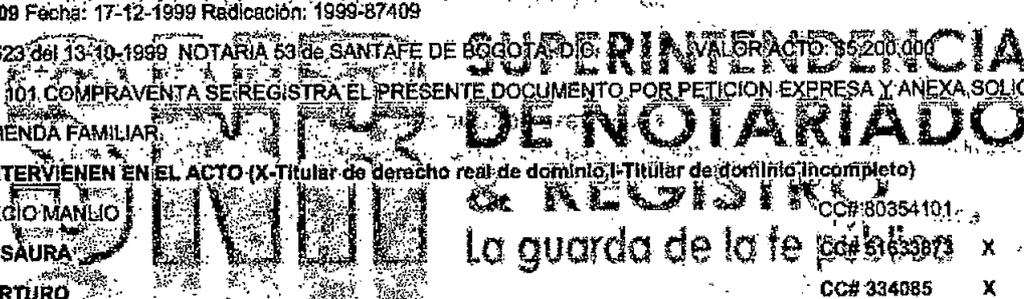
ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

A: BCSC S.A.



96 5

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrmatondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrmatondepago.gov.co/certificado/)



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## MUNICIPIO DE CERTIFICADO DE TRADICION

### ANALIBOMMI MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030363084202485 / 0000011 el nro Matricula: 50S-402725470

Página 4

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:05:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION".**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Córrigida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-11-1999  
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD SEGUN ESC. PUB. N. 662 DEL 08-03-99. NOT. 2 DE SOACHA. ART 35 D.L. 1250/70. MIC/COR. 15.

**SUPERINTENDENCIA**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2017-07563

FECHA: 03-03-2017

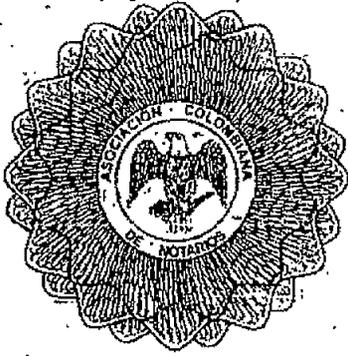
EXPEDIDO EN: BOGOTA

**& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

Handwritten initials or signature in the top right corner.



e ISAURA GOMEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., de estado civil Soltera, con union marital de hecho.

Identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.873 expedida en Bogota D.E.

quienes en adelante se denominarán LOS VENDEDORES, por una parte; y por otra parte MIGUEL BORDA LOPEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.110.979 expedida en Venecia de estado civil Soltero con union marital de hecho.

quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron:

PRIMERO: Que LOS VENDEDORES transfieren a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen sobre el siguiente inmueble:

Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana diecisiete (17); programa Ciudad Bolívar, urbanización Arbozadora Alta de la ciudad de Bogotá, D.C., antes con la nomenclatura urbana número setenta y cuatro - cincuenta y dos Sur (74-52 Sur) de la carrera cuarenta y cuatro C (44 C) posteriormente con la nomenclatura urbana número treinta y seis - veintiseis (36-26) de la calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur), HOY DIAGONAL SETENTA Y TRES A BIS SUR (DG 73 A BIS SUR) NUMERO TREINTA Y SEIS - VEINTISEIS (36-26), y consta de sala, alcoba cocina, baño y escalera de acceso a la terraza con servicios domiciliarios de agua, luz y gas natural, tiene un área de terreno de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y área construida de ochenta y seis punto ochenta metros cuadrados (86.80 M2) y sus linderos son,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Vertical stamp or text on the right side of the page, partially obscured by a signature.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

98

INSTRUMENTO PÚBLICO

LINDEROS

DE	A	DIST (mt)	COLINDANTE
A	B	3.5	DG 73ABIS S
A	C	12.0	DG 73 ABISS 36 22
B	C	12.0	DG 73 ABISS 36 30
C	D	3.5	DG 73 AS 36 25

COORDENADAS EN METROS

PTO	ESTE (x)	NORTE (y)
A	90289.601563	96546.171875
B	90291.500000	96549.109375
C	90299.695313	96539.679688
D	90301.585938	96542.617188

Le corresponde a este inmueble el folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40272547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral No. 002569390600000000.

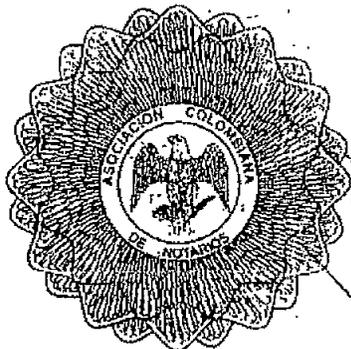
**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDO: TRADICIÓN.-** Que LOS VENDEDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta compraventa, por compra a MANLIO SEGOVIA PULECIO, según escritura pública número dos mil quinientos veintitrés (2523) del trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40272547.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la venta es la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000.00), pagados así: a) La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00), que LOS VENDEDORES, declaran en el momento de la firma de la presente escritura pública, recibidos a su entera satisfacción; b) La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00) que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S. A.

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la

INSTRUMENTO PÚBLICO



la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, **ARTURO LOPEZ CAÑÓN**, e **ISAURA GOMEZ ROJAS** adquirieron por compra realizada a **MANLIO SEGOVIA PULECIO**, el siguiente inmueble: -----

Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, consistente en una unidad básica de

vivienda, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana diecisiete (17), programa Ciudad Bolívar, urbanización Arborizadora Alta de la ciudad de Bogotá, D.C., antes con la nomenclatura urbana número setenta y cuatro - cincuenta y dos Sur (74-52 Sur) de la carrera cuarenta y cuatro C (44 C) posteriormente con la nomenclatura urbana número treinta y seis - veintiseis (36-26) de la calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur), HOY DIAGONAL SETENTA Y TRES A BIS SUR (DG 73 A BIS SUR) NUMERO TREINTA Y SEIS -- VEINTISEIS (36-26), y consta de sala, alcoba cocina, baño y escalera de acceso a la terraza con servicios domiciliarios de agua, luz y gas natural, con un área superficial de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos especiales: **FRENTE**: En extensión de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), con frente antes a la carrera cuarenta y cuatro C (44 C) hoy calle setenta y cuatro A Sur (74 A Sur). **FONDO**: En extensión de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts); con el lote diecisiete B (17 B) de la manzana diecisiete (17). **DERECHO**: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote cinco B (5 B) de la manzana diecisiete (17); **IZQUIERDO**: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote cuatro B (4 B) de la manzana diecisiete (17). -----

Le corresponde a este inmueble el folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40272547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral No. 002569390600000000. -----

**SEGUNDO**: Que en la escritura pública número dos mil quinientos veintitrés (2523) del trece (13) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, anteriormente citada, no se citó los linderos en sus puntos cardinales; por lo tanto, los comparecientes

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

en la calidad antes indicada por medio de esta escritura pública proceden a **ACTUALIZAR AREA Y LINDEROS** del inmueble.

**TERCERO:** Que según Certificación de Cabida y Linderos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital con número de Radicación 2009-307219 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil nueve (2009) que se adjunta para su protocolización, el predio anteriormente descrito se identifica con la nomenclatura Diagonal setenta y tres A Bis Sur número treinta y seis veintiséis (DG 73 A BIS SUR 36-26), tiene un área de terreno de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y área construida de ochenta y seis punto ochenta metros cuadrados (86.80 M2) y sus linderos son:

**LINDEROS**

DE	A	DIST (mt)	COLINDANTE
A	B	3.5	DG 73ABIS S.
A	C	12.0	DG 73 ABISS 36 22
B	C	12.0	DG 73 ABISS 36 30
C	D	3.5	DG.73 AS 36 25

**COORDENADAS EN METROS**

PTO	ESTE (x)	NORTE (y)
A	90289.601563	96546.171875
B	90291.500000	96549.109375
C	90299.695313	96539.679688
D	90301.585938	96542.617188

**CUARTO:** En consecuencia, se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, proceder a efectuar la respectiva actualización de área y linderos en el antedicho folio de Matrícula Inmobiliaria.

**MINUTA DE COMPRAVENTA**

Comparecieron: **ARTURO LOPEZ CAÑON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. de estado civil Soltero con union marital de hecho identificado con la cédula de ciudadanía número 334.085 expedida en Venecia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

# ESTADO No. 19 de Julio de 2018.

No. De Comisario	PROCESO	DILIGENCIA	OBSERVACIONES	FECHA DILIGENCIA
464 Orfeo: 2017691005278	Ejecutivo singular No. 2015-0133500	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0193 Orfeo: 20176910098272	Ejecutivo con Garantía No. 2016 01240	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
055 Orfeo:20176910079412	Ejecutivo Hipotecario No. 201501407	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0069-17 Orfeo:20176910068262	Ejecutivo Hipotecario No 2016-00986	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0036 Orfeo:20176910096852	Ejecutivo con Garantía No. 20170012200	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0070 Orfeo:2017690004792	Ejecutivo Hipotecario No 2016-00892-00	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	23/08/2018 – 7:30 A.M

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa, Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Policial por el término legal de tres (3) días, hoy **13 0 JUL 2018** a la(s) 7:00 a.m.

Yennar Andres Vergara Diaz  
Secretario ad hoc

SE DESFIJA HOY **01 AGU 2018** a la(s) 4:30 P.M

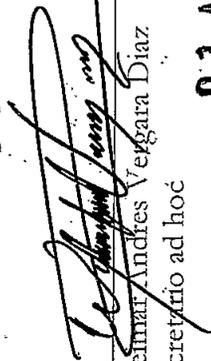


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

# ESTADO No. 19 de Julio de 2018.

No. De Comisorio	PROCESO	DILIGENCIA	OBSERAVCIONES	FECHA DILIGENCIA
464 Orfeo: 2017691005278	Ejecutivo singular No. 2015-0133500	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0193 Orfeo: 20176910098272	Ejecutivo con Garantía No. 2016-01240	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
055 Orfeo: 20176910079412	Ejecutivo Hipotecario No. 201501407	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0069-17 Orfeo: 20176910068262	Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00986	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0036 Orfeo: 20176910096852	Ejecutivo con Garantía No. 20170012200	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Policiva por el termino legal de tres (3) días, hoy 30 JUL 2018 a la(s) 7:00 a.m.

  
Weimar Andres Vergara Diaz  
Secretario ad hoc

SE DESFIJA HOY 01 AGO 2018 a la(s) 4:30 P.M



12  
103

RADICADO ORFEO	20176910096852
DESPACHO COMISORIO	0036
JUZGADO	83 Civil Municipal Bogotá D.C
PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real No. 20170012200
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	MIGUEL BORDA LOPEZ
DILIGENCIA	Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C., Seis (06) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Visto el Despacho Comisorio anterior, se procede a fijar fecha para **02 AGO 2018** a las 07:30 am, de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; por consiguiente, se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

  
RAY G. VANEGAS HERRERA  
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **13 0 JUL 2018**, notifíquese por ESTADO No. **19** El presente Auto

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO **19** a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy **01 AGO 2018** a las 04:30 pm.

  
WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ  
Auxiliar Área Gestión Policial

Proyectó: Weimar Vergara Díaz – Auxiliar Área Gestión Policial 

104



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180802788014218185**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Página 1

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 08:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-04-1997 RADICACIÓN: 1997-24969 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0028SYTOCOD CATASTRAL ANT: 002569390600000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1120 de fecha 04-03-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 4A MANZANA 17 con area de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.- ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI: LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 ## 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APORTE DE LA COMPANIA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: URBANO
- 3) DG 73A BIS SUR 36 26 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 74A S #36 26
- 1) CARRERA 44C #74-52 SUR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$2,060,137.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** NIT# 8999990744

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO** CC# 80354101 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA VALOR ACTO: \$2,007,137.8

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO** CC# 80354101 X

**A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** NIT# 8999990744



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180802788014218185**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Página 2

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 08:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

**NIT# 8999990744**

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

**CC# 80354101 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

**CC# 80354101 X**

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

Doc: ESCRITURA 662 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

**NIT# 899999074**

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

**CC# 80354101**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-72106

Doc: ESCRITURA 2522 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

**CC# 80354101**

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

Doc: ESCRITURA 662 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

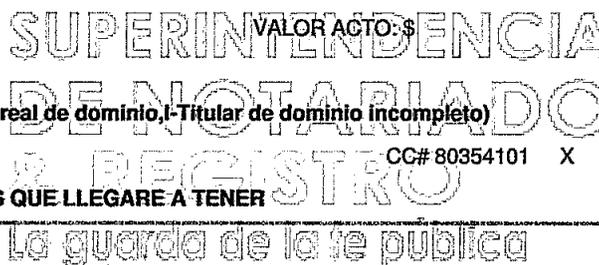
ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

**CC# 80354101**



106



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180802788014218185**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Página 3

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 08:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA, RADICACION CATASTRAL 253679 DEL 06-07/1999.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

**CC# 80354101**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$5.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA SE REGISTRA EL PRESENTE DOCUMENTO POR PETICION EXPRESA Y ANEXA, SOLICITANDO EXCLUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

**CC# 80354101**

**A: GOMEZ ROJAS ISAURA**

**CC# 51633873 X**

**A: LOPEZ CAION ARTURO**

**CC# 334085 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA AREA DE 42.00M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 86.80M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GOMEZ ROJAS ISAURA**

**CC# 51633873 X**

**A: LOPEZ CAION ARTURO**

**CC# 334085 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ROJAS ISAURA

**CC# 51633873**

DE: LOPEZ CAION ARTURO

**CC# 334085**

**A: BORDA LOPEZ MIGUEL**

**CC# 3110979 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$15.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORDA LOPEZ MIGUEL

**CC# 3110979 X**



108



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180802788014218185**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Página 5

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 08:00:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

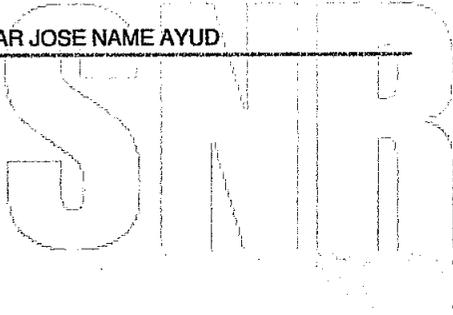
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-304329

FECHA: 02-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



109

**TRANSLUGON LTDA.**  
NIT.830.098.528-9

Señores

ALCALDIA

E. S. D.

REF DESP COMISORIO NRO: JUZG:  
RADICADO:

ASUNTO: AUTORIZACION Y/O PODER DE SECUESTRE ART 52.C.G.P

**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado con cédula número 79.800.652 de Bogotá en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Identificada con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de secuestre, Autorizo expresamente a señor **DANNY ROLANDO VELASQUEZ PEDRAZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79.762.278 de Bogotá para que en nuestra representación asista a la diligencia de secuestro programada por su despacho. Nuestro autorizado queda facultado además para posesionarse del cargo.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

**TRANSLUGON LTDA**  
NIT. 830.098.528-9

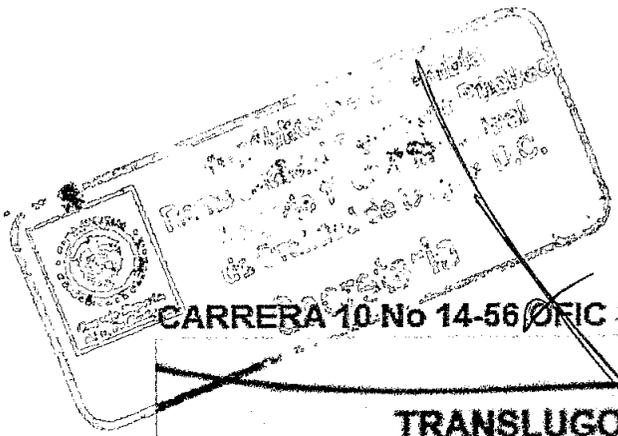
**TRANSLUGON LTDA**  
Nit:830.098.528-9  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**  
**CC.79.800.652 DE BOGOTA**

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

**22 MAYO 2018**

En Bogotá, D. C. Hoy compareció, ante la Secretaría de Justicia del **PRIMER JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD** de Bogotá, D. C. El señor: **(a) Jose Rafael Castellanos Aguilar** quien se identifica con C. C. N° **79.800.652** de **Bogotá** T. P. N° \_\_\_\_\_ manifestó que la firma que aparece en el presente documento es su puño y letra y es la misma que utiliza en sus documentos públicos y privados y respalda el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE \_\_\_\_\_



CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR TEL 3102526737-3206615858

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**

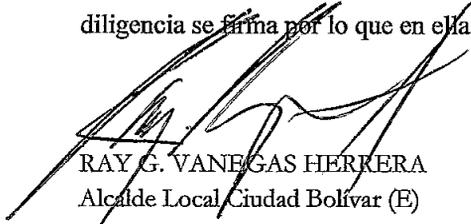


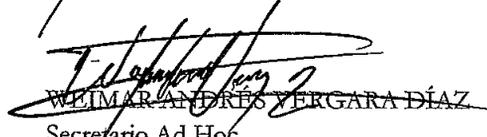
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

190

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 0036 JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 201700012200 DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADO: MIGUEL BORDA LOPEZ

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el Doctor ARMANDO BARRIOS VARGAS con C.C. No. 93.119.101 de Espinal y T.P. No. 132.568 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución según poder adjunto y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se deja constancia que el señor DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER secuestre designado para la presente diligencia no se hizo presente, por lo que el apoderado actor pone a disposición al señor DANNY ROLANDO VELASQUEZ PEDRAZA identificado con la C.C. 79.762.278 de Bogotá, quien exhibe poder otorgado por la sociedad TRASLUGON LTDA quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, la cual se identifica con NIT. 830.098.528-9, quien reporta dirección de notificar en la Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 308 y Teléfono No. 3102526737 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En este estado de la diligencia el secretario Ad Hoc deja constancia que el despacho comisorio de la referencia fue extraviado de las instalaciones de la Alcaldía Local, informe este que se hace bajo la gravedad del juramento. Por lo que se hace necesario dar aplicación al Art. 126 del C.G.P., reconstruyendo el total de la comisión la cual data 11 folios los cuales son copias allegadas por el apoderado en sustitución a quien se le reconoció personería para actuar en la presente diligencia. El despacho deja reconstruida la comisión para que se continúe con la misma. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia esto es Diagonal 73 A Bis Sur No. 36 - 26 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por el señor YESID ALEXANDER URREGO NUÑEZ identificado con la C.C. No. 1.026.583.439 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta “no señor le entregare copia de la presente acta a los deudores que son mis suegros”. Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40272547, y alindera así: Por el NORTE: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 33-30, por el SUR: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 33- 22, por ORIENTE: con pared que lo separa del inmueble construido de la misma manzana, por el OCCIDENTE: con la Diagonal 73 A Bis Sur. Se trata de un inmueble de habitación de dos niveles en el primer nivel encontramos puerta metálica de acceso y reja metálica, una sala social, un baño con todos sus accesorio y servicios, comedor, cocina con lavadero, escaleras de acceso al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones, pisos en baldosín, paredes estucadas y pintadas, techos en cemento, cuenta con los servicios públicos agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S-40272547 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta “recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a dejar a disposición el inmueble a quien atiende la diligencia por tratarse del yerno del demandado y vivienda de éste”. Se fijan como honorarios por el despacho de origen la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$ 140.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales serán cancelados a través de cuenta de cobro en la oficina de la Dr. Luz Estrella Latorre en la Calle 31 No. 13 A- 51 Oficina 107 Edificio Panorama. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

  
RAY G. VANEGAS HERRERA  
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

  
WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ  
Secretario Ad Hoc.

  
ARMANDO BARRIOS VARGAS  
Apoderado en Sustitución

  
YESID ALEXANDER URREGO NUÑEZ  
Quien atendió la diligencia

  
TRASLUGON LTDA  
Secuestre

491

Señores

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 036  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder que me fue conferido por la entidad demandante al Dr. (a) ARMANDO BARRIOS VARGAS

identificado (a) con la C.C. No. 93.119.101 de Espinal y T.P. No. 132.568 del C.S.J., única y exclusivamente para la realización de la diligencia ordenada mediante el despacho comisorio de la referencia.

En consecuencia el Dr. (a) ARMANDO BARRIOS VARGAS

cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del poder y todas aquellas tendiente al buen cumplimiento de su gestión. Sírvese reconocerle personería en los términos aquí señalados

De Usted, Atentamente,

*Luze Estrella*  
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado y analizado por  
*Luze Estrella Latorre S.*

Quien se identificó con C.C. No. 51.761.729  
T.P. No. 62.376 Bogotá D.C.  
Responsable Centro de Servicios

Acepto,

*Armando Barrios Vargas*  
Armando Barrios Vargas  
C.C. No. 93 119 101  
T.P. No. 132 568

11 ABR 2018  
*María Paula Cardona*  
María Paula Cardona Romero

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945

1945



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21  
112

CODIGO DE VERIFICACION: 118152411B521A

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:48:09

0118152411

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

CONSTITUCIÓN: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0010100 DE NOTARÍA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NÚMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1116 DE NOTARÍA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARÍA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARÍA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARÍA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARÍA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARÍA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR,

CODIGO DE VERIFICACION: 118152411B521A

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:48:09

0118152411

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE

SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 Ref

CODIGO DE VERIFICACION: 118152411B521A

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:48:09

0118152411 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



693-AGP

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2018

Doctora:  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria  
Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 12  
Barrio La Alameda  
Código Postal 110311  
Bogotá D.C.

Plz ejec.  
JUZGADO 83 CIVIL MPAL

AUG 21 '18 AM 11:57

23 f. JL

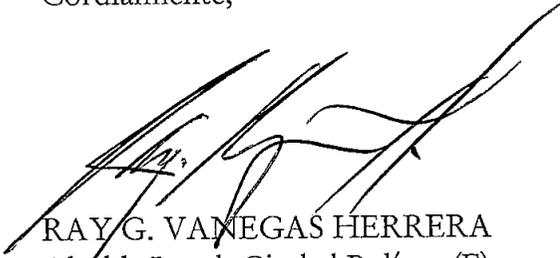
Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 0036 de 20 de abril de 2017.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20176910096852 de 27 de julio de 2017.

Cordial saludo respetada Doctora:

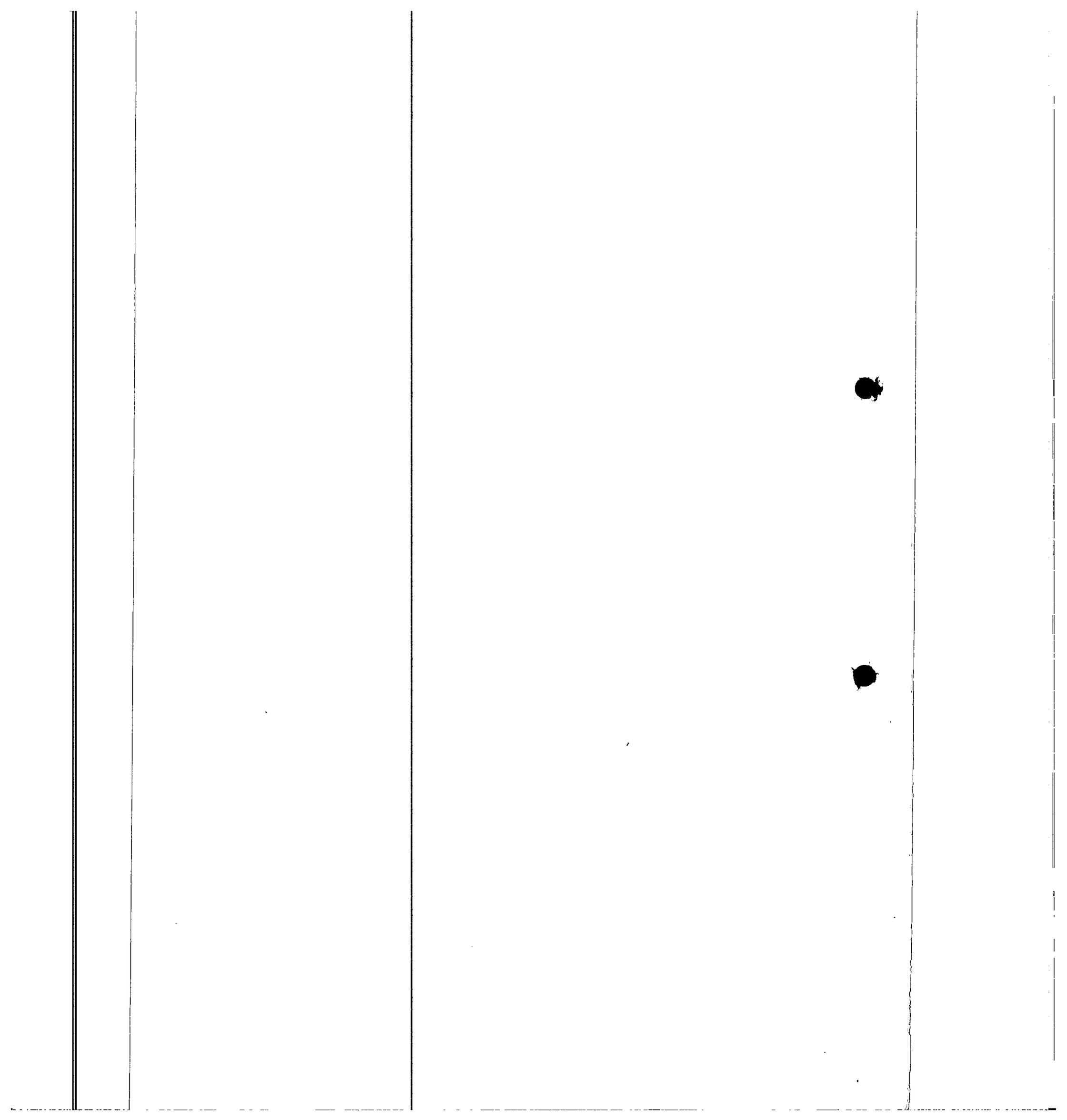
De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 23 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 02 de agosto del año 2018, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matricula N° 50S-402702547" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 0036, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
RAY G. VANEGAS HERRERA  
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)  
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Uno (Veintitrés folios).

Proyectó: Weimar Vergara Díaz - Auxiliar Área Gestión Policial.  
Revisó: Nohra Gema Gómez Torres - Profesional Apoyo Área Gestión Policial.  
Aprobó: Hugo Ramírez Valencia - Coordinador Área Gestión Policial (E).





Cerrar Sesión

USUARIO: <b>DFOREROC</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041083</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003083 JUZ 083 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>28/08/2018 4:00:43 PM</b> ÚLTIMO INGRESO: <b>28/08/2018 02:36:47 PM</b> CAMBIO CLAVE: <b>23/08/2018 08:39:10</b> DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/08/2018 04:00:36 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CECULA ▼

Ingrese el número de identificación del demandado  
3110979

¿Consultar dependencia subordinada?

SI  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 LISTA DE CHEQUEO  
 REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 03-CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400300320170022200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Banco Caja Social S.A.  
 DEMANDADO: Miguel Borda Lopez

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	115	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: Gustavo Casas - Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente  
 APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1228719

Fecha: 07/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

119

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MIGUEL BORDA LOPEZ	C	3110979	100	N
<b>Total Propietarios:</b>		<b>1</b>			

Documento soporte para inscripción



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

118

## JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

### ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/Oct/2018

Página: 1

**11-001-40-03083-2017-00122-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

15232

04/Oct/2018

## JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

### IDENTIFICACION

3110979

### NOMBRE

MIGUEL BORDA LOPEZ

### PARTE

DEMANDADO

מגוון מידע

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO



083-2017-00122-00- J. 12 C.M.E.S



11001400308320170012200

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text.

Section header or title text, possibly "RECEIVED" or similar, with some handwritten markings.

Text block containing several lines of illegible handwriting.

Text block, possibly a date or reference number, located below the main header area.

Text block, possibly a title or subject line, located in the middle section of the page.

1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...

Text block containing several lines of illegible handwriting, possibly a list or description.

Text block, possibly a date or reference number, located in the lower middle section.

Text block, possibly a title or subject line, located in the lower middle section.

Text block containing several lines of illegible handwriting.

Text block, possibly a date or reference number, located at the bottom left.

Text block, possibly a title or subject line, located at the bottom right.

Text block at the very bottom of the page, possibly a footer or concluding note.

12

2467-9071

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - 12  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 083M-201700122

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

08446 23-OCT-'18 11:07

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2018, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$45.238.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$67.857.000.00
<b>TOTAL ÁVALUO</b>	:	<b>\$67.857.000.00</b>

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

24 OCT 2018

05

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)  
Observaciones  
- Secretario (a)

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



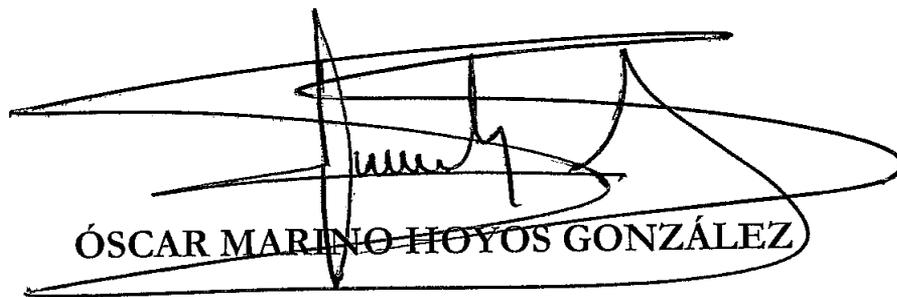
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

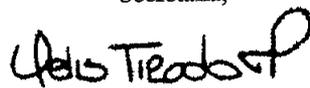
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 30 de 2018  
Por anotación en estado N°. 194 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PISO 1

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

EF-Termino  
Juzgado  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
7668-2019-105-12  
02610 26-AUG-'19 15:59

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 083M-2017-00122

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente presento ante su Despacho la liquidación del crédito en formato adjunto, para que de ella se dé trámite, en la suma total de \$41,631,221.19, así:

PAGARE No. 199174441387	\$ 8,532,999.06
PAGARE No. 30016508430	\$ 33,098,222.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,631,221.19</b>

Se anexa movimiento histórico de pagos del pagaré 199174441387 que da cuenta de los abonos realizados por el deudor con posterioridad a la presentación de la demanda. El pagaré No. 30016508430 no registra abonos.

Atentamente,

*Luz Estrella Latorre Suárez*  
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

LIQUIDACION PAGARE No. 199174441387

	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % ANUAL	INTES CAUSADOS
<b>CAPITAL</b>	\$ 8,425,026.00	8-ago-19	26-ago-19	19	24.75	\$ 107,973.06
<b>TOTAL INTERESES</b>	\$ 107,973.06					
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	\$ 8,532,999.06					



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

~~ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ~~

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 19 de 2019  
Por anotación en estado N°. 167 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Luz Estrella Latorre Suarez <sup>129</sup>  
Abogada

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ

Radicación No. 083M-2017-00122

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JF. Natalia  
51332 1-OCT-19 16:22  
leka  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

8928-221-12

10 07 07  
Al despacho del Señor (e) Juez J...  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

00361 011-100-2 SECEJ  
DE. ESCR. CIVIL. P. B. L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

**SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, esto es, el día 10 de Noviembre de 2019 a las 2 PM.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

**ALLEGAR** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

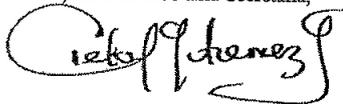


**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

Radicado No. 11001 40 03 083 2017 00122 00  
Clase: Ejecutivo

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., octubre 18 de 2019  
Por anotación en estado N°. 185 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



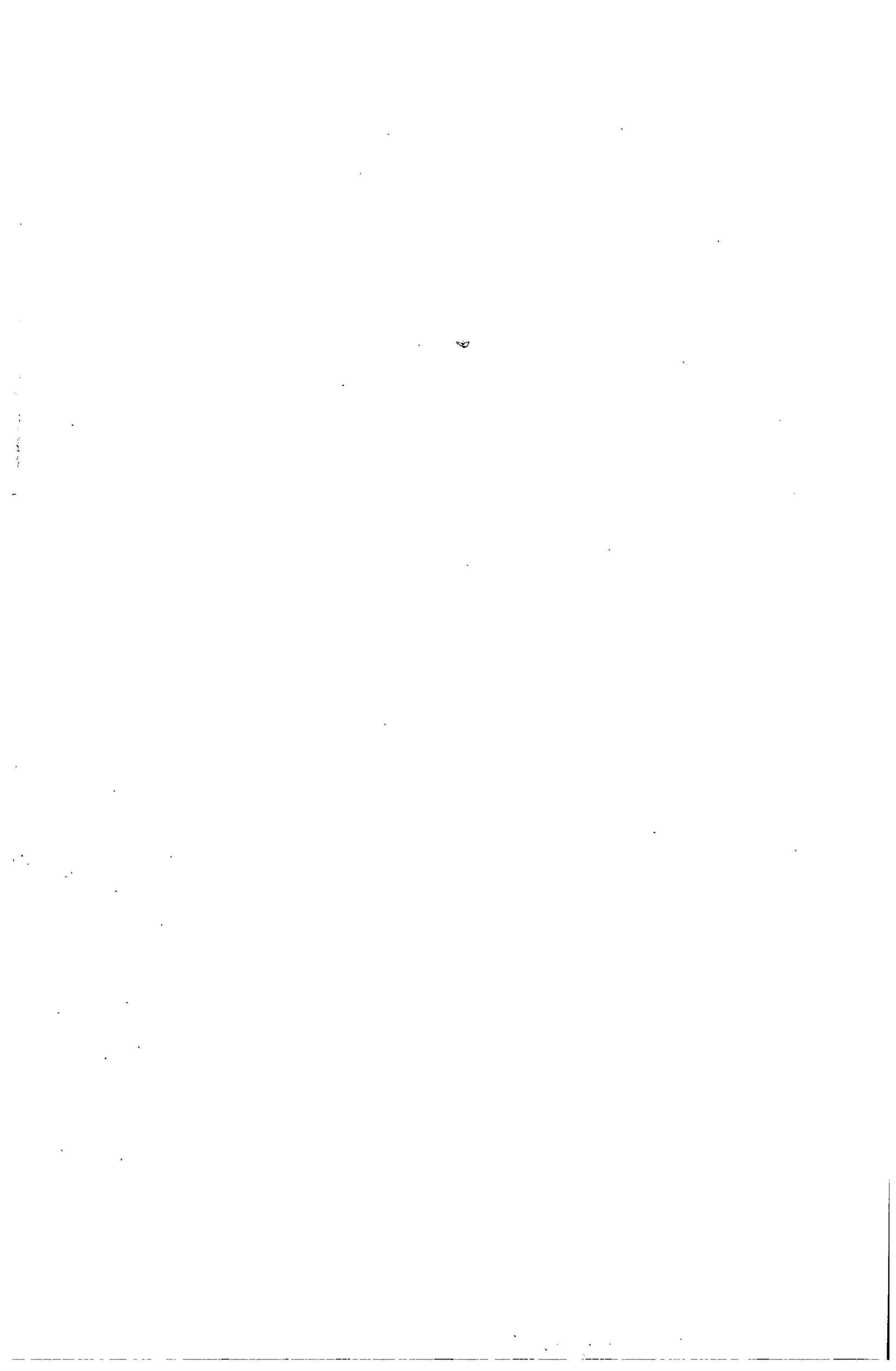
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-083-2017-00122-00 de BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra MIGUEL BORDA LÓPEZ.**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), hora y fecha fijada previamente mediante auto del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**



**JUZGADO 12 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ No. 083M-2017-00122**

B?

LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Mar 10/11/2020 1:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (78 KB)

20201110 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá



Luz Estrella Latorre Suarez  
Abogada

133

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 083M-2017-00122

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD  
13346 11-NOV-20 10:15

ANGÉLICA LUGO	
F	<u>02</u>
U	<u>10:15</u>
RADICADO	
<u>5835-72-12</u>	



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-892906

Fecha: 11/11/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

134

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MIGUEL BORDA LOPEZ	C	3110979	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	833	2009-04-17	BOGOTA D.C.	16	050S40272547

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 73A BIS SUR 36 26 - Código Postal: 111941.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 74A S 36 26, FECHA: 2001-03-21

**Código de sector catastral:**

002569 39 06 000 00000

**CHIP:** AAA0028SYTO

**Cedula(s) Catastra(es)**

0025693906000000000

**Número Predial Nal:** 110010125196900390006000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
42.0                                      86.8

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	67,141,000	2020
1	52,828,000	2019
2	45,238,000	2018
3	45,571,000	2017
4	34,159,000	2016
5	34,589,000	2015
6	31,749,000	2014
7	23,495,000	2013
8	20,468,000	2012
9	20,928,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 11 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Elvira González Martínez*

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

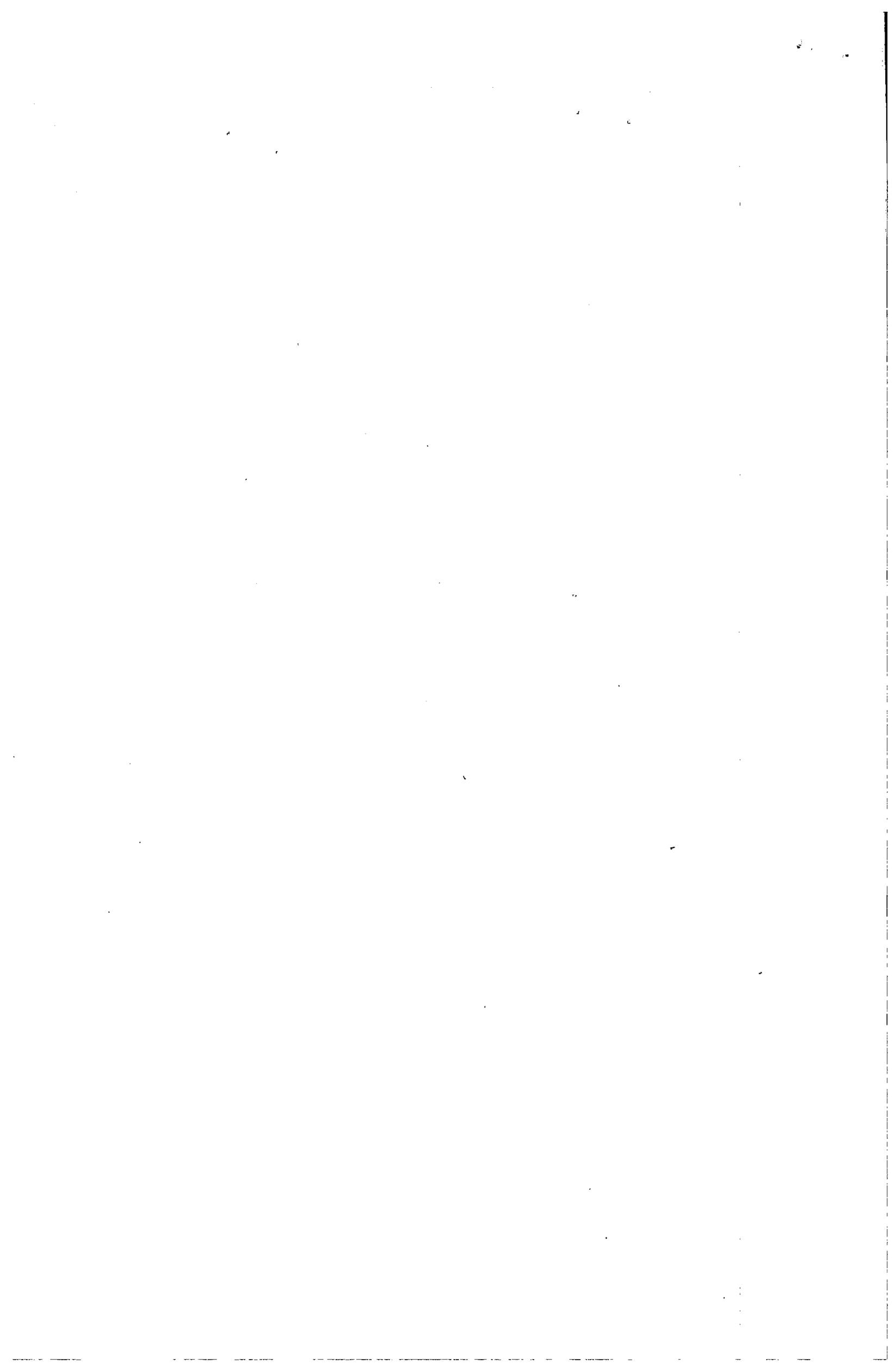
Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AEFA0ED2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ**



Des 17-11

135

Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 083M-2017-00122

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2020, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$67.141.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$100.711.500.00
<b>TOTAL AVALUO</b>	:	<b>\$ 100.711.500,00</b>

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

89786 13-NOV-20 14:26

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-03  
Despacho  
5913-119-12  
CR4  
F-3.



**JUZGADO 12 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ No. 083M-2017-00122**

136

LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 1:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (305 KB)

20201112 MEMORIAL.pdf; AVALUO CATASTRAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DEPARTAMENTO DE ...

18 NOV 2020



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 083 2017 00122 00**

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades.

De otro lado, encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaría necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan.

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de autocuidado correspondientes.

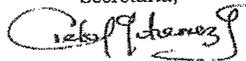
No obstante, por secretaría requiérase por el medio más expedito al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2021  
Por anotación en estado n.º 05 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
 Tel: 2438795

**10 8 FEB. 2021**

Señor (a) Secuestre :  
 TRANSLUGON LTDA.  
 Carrera 10 No. 14-56 Ofc. 308 Edificio El Pilar.  
 Correo: translugonltda@hotmail.com  
 Ciudad

TELEGRAMA No. T-0121-10

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTÍA REAL N°. 11001-40-03-083-2017-00122-00 INICIADO POR  
 BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860.007.335-4 **CONTRA** MIGUEL BORDA LÓPEZ C.C. 3.110.979  
 (JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL)

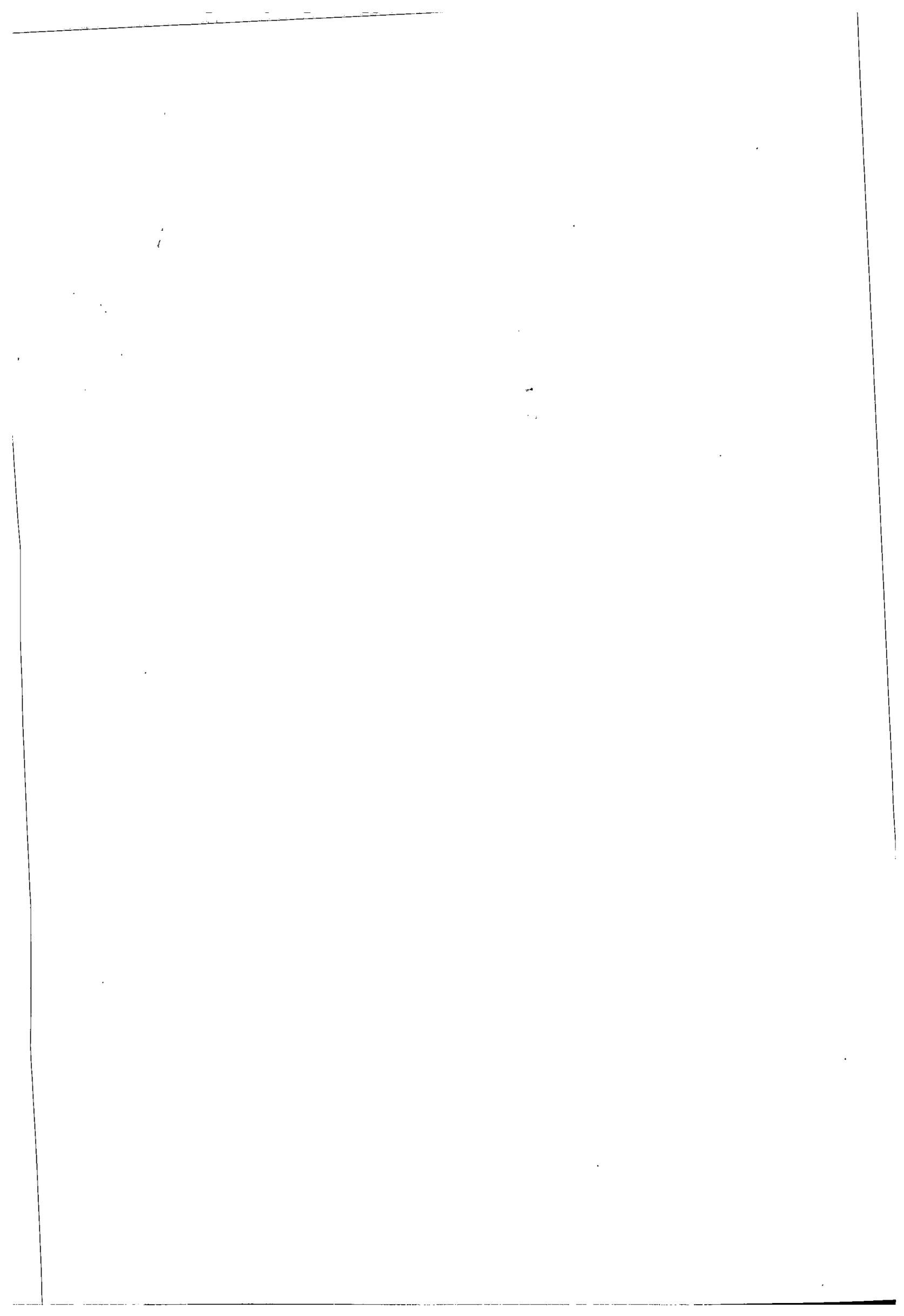
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL  
 PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA  
 CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL  
 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.  
 ATENTAMENTE.

*Maria Isabel Espina*

**MARIA ISABEL ESPINA**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Profesional Universitario Grado 12  
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.C.SEGURA

BE



139

**JUZGADO 12 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ No. 083M-2017-00122**

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Vie 23/04/2021 13:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (79 KB)  
20210423 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

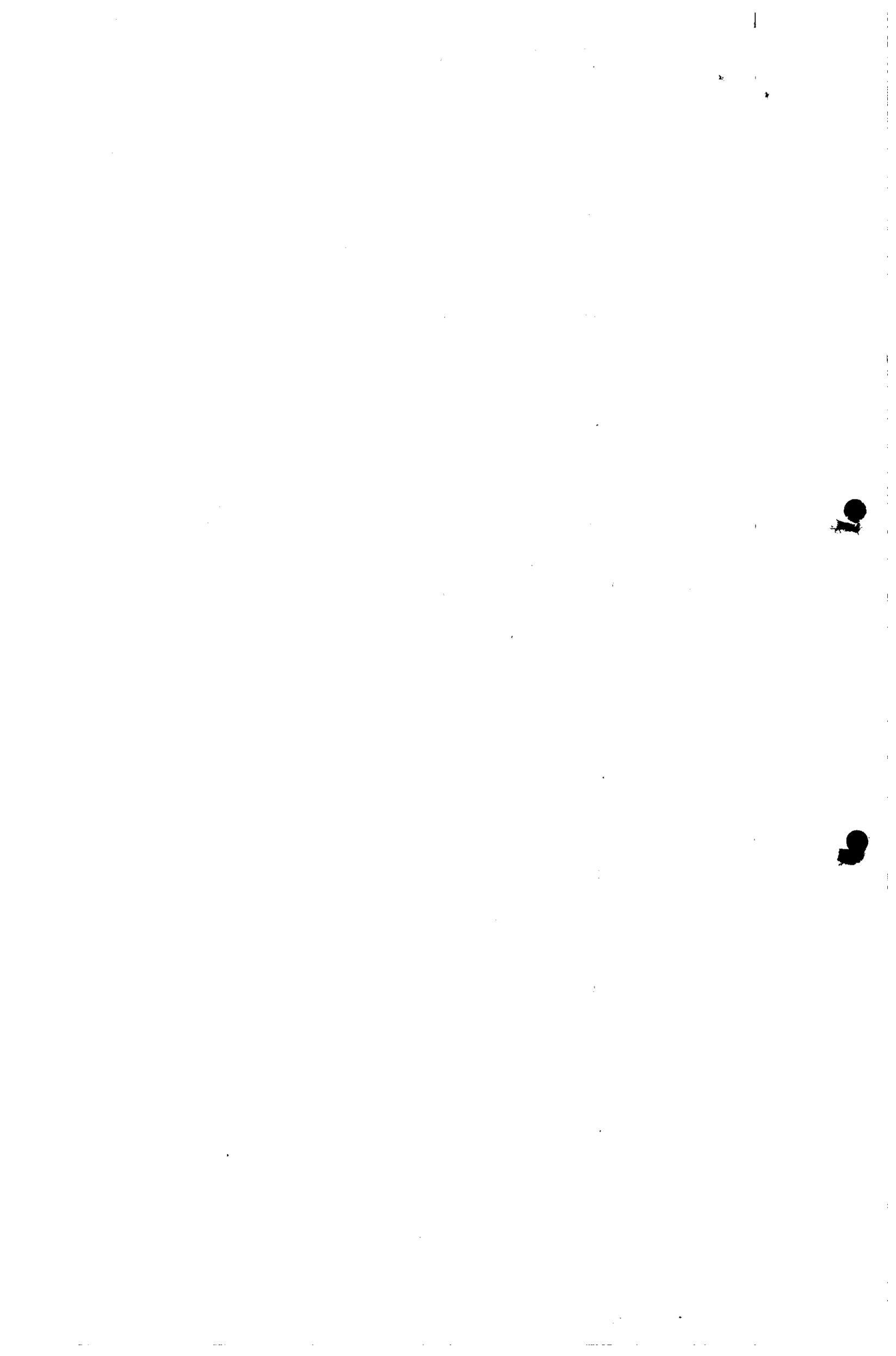
Gracias por su atención.

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.  
Apoderada parte actora  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.  
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)  
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

*Paula*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
61122 23-ABR-21 16:23  
3475-281-012



Luz Estrella Latorre Suarez  
Abogada

140

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 083M-2017-00122

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en circula DESAJBOC-20-82 del 8 de noviembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Bogotá.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia  
Ministerio de Justicia  
BOGOTÁ

27 ABR 2021

Atentamente (s)



61122 23-ABR-'21 16:23

RV: Informe 11001400308320170012200 BCSC - MIGUEL BORDA LOPEZ

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*27/04 Despatch*

DGM.

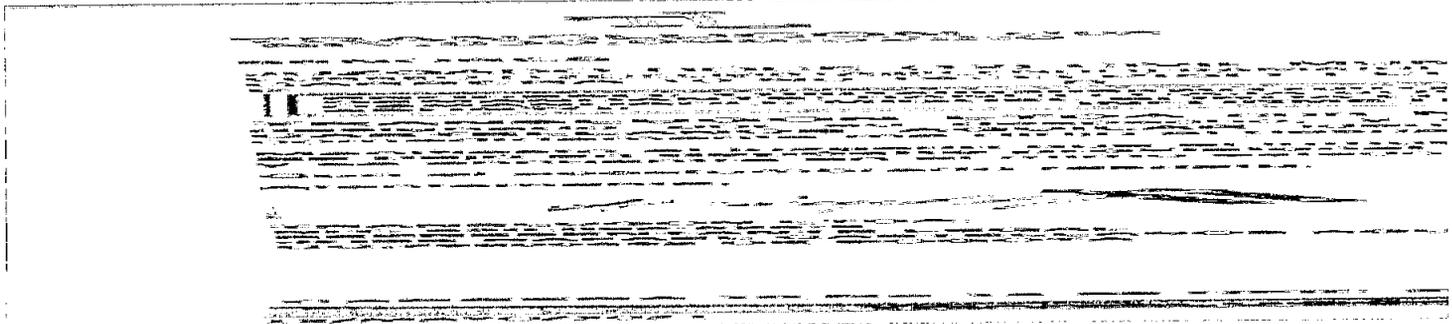
De: TRANSLUGON LTDA [mailto:translugonltda@hotmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 4:00 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe 11001400308320170012200 BCSC - MIGUEL BORDA LOPEZ

Allego informe secuestre



87818 18-MAY-'21 12:39

87818 18-MAY-'21 12:39

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*4107 '10-'2*

ATENTAMENTE

**TRANSLUGON LTDA**  
NIT 83009528  
CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA  
**RAFAEL CASTELLANOS**  
CELULAR 3102526737



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

10

20 MAY 2021

Al despacho de: Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 083 2017 00122 00**

Para resolver el pedimento visto a folio 140, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

**Señalar** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40272547 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **28** del mes de **junio** del año **2021** a las **3:00 pm**.

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** el aviso de que trata el artículo 450 *ibídem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es

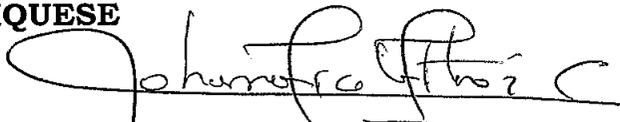
el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso. Téngase en cuenta que a folios 109 y 141 registra correos electrónicos de auxiliar de la justicia, a fin de que la comunicación que se emita se remitida por el aludido medio. Déjense las constancias del caso.

Visto el correo electrónico aportado por el secuestre Translugon Ltda., mediante el cual dijo allegar informe, se le pone de presente que deberá remitirlo nuevamente por que el aportado no es legible, igualmente se le remite a lo dispuesto en el párrafo anterior.

**NOTIFÍQUESE**



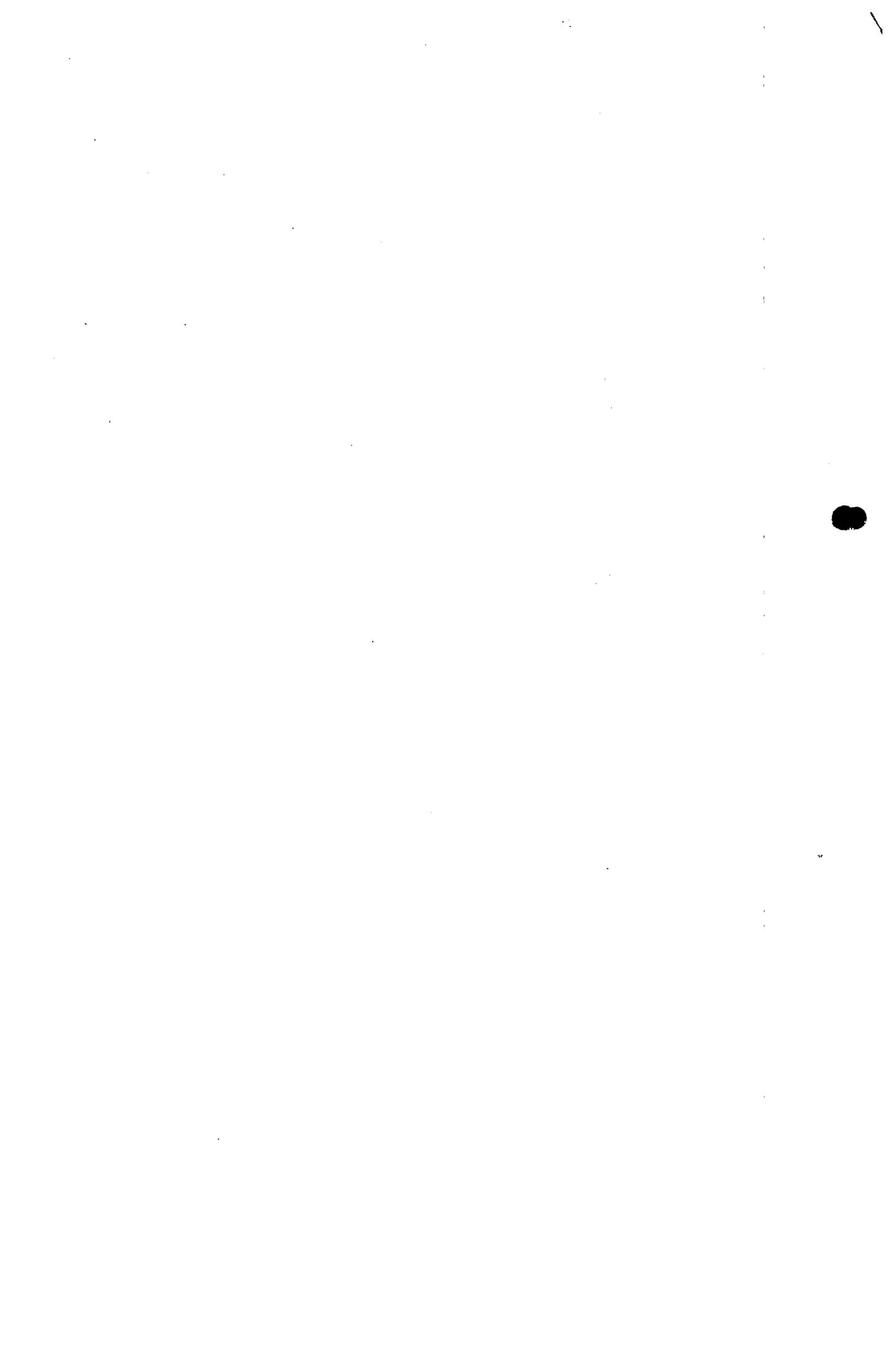
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

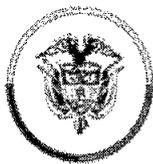
**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2021  
Por anotación en estado n.º 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
TRANSLUGON LTDA  
[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0621-109

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. **11001-40-03-083-2017-00122-00** INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C. **CONTRA** MIGUEL BORDA LOPEZ (JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL)

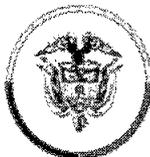
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE INFORME Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P., ASI MISMO VISTO EL CORREO ELECTRONICO APORTADO ANTERIORMENTE MEDIANTE EL CUAL DIJO ALLEGAR INFORME, SE LE PONE DE PRESENTE QUE DEBERÁ REMITIRLO NUEVAMENTE POR QUE EL APORTADO NO ES LEGIBLE.

ATENTAMENTE.

*Andrés Felipe León C.*  
Profesional Universitario Grado 12

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena:leon



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
TRANSLUGON LTDA  
[translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0621-109

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. **11001-40-03-083-2017-00122-00** INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C. **CONTRA** MIGUEL BORDA LOPEZ (JUZGADO DE ORIGEN 83 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE INFORME Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P., ASI MISMO VISTO EL CORREO ELECTRONICO APORTADO ANTERIORMENTE MEDIANTE EL CUAL DIJO ALLEGAR INFORME, SE LE PONE DE PRESENTE QUE DEBERÁ REMITIRLO NUEVAMENTE POR QUE EL APORTADO NO ES LEGIBLE.

ATENTAMENTE.

*Andrés Felipe León C.*  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena:leon

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 17 de junio de 2021 2:11 p. m.  
**Para:** TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-0621-109  
**Datos adjuntos:** 109\_TEL.pdf  
**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0621-109 dentro del Proceso No. **83-2017-122** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.      Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>        Citador        Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá        alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co        Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,        Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796        Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** TRANSLUGON LTDA  
**Enviado el:** jueves, 17 de junio de 2021 2:11 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE TELEGRAMA T-0621-109

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

TRANSLUGON LTDA

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0621-109



REMITE  
TELEGRAMA T-...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-083-2017-00122-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra MIGUEL BORDA LÓPEZ.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.), hora y fecha fijada previamente mediante auto de cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**



147

25

• TRANSLUGON LTDA  
Nit. 830098528  
CARRERA 10 No 14 56 oficina 308 Bogota  
RAFAEL CASTELLANOS  
CELULAR 3102526737



27 APR 2021

17

A  
O  
E/16

*[Handwritten signature]*



Leona

**TRANSLUGON LTDA.**  
NIT. 830.098.528-9

SEÑORES

AUX 04/2021

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE BOGOTA.  
CORREO [12EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:12EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

PROCESO: 11001400308320170012200  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C.  
DEMANDADO: MIGUEL BORDA LOPEZ  
ASUNTO: INFORME DE SEQUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de secuestre designado por el por el despacho rindo informe así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en DIAGONAL 73 A BIS SUR No 36 - 26 Se encuentra en depósito provisional y gratuito a cargo de yerno y familiar del demandado y persona quien atendió la diligencia

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

  
**TRANSLUGON LTDA.**  
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.  
NIT. 830.098.528-9  
REPRESENTANTE LEGAL  
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR  
CC.79800652 DE BOGOTA

NANCY CHAVERRA  
  
F U Remate  
RADICADO  
5309 - 511 12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
27721 29-JUN-'21 10:12

19/ABRIL/2021

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737.

[TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM](mailto:TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM)

Informe 11001400308320170012200 banco caja social - miguel borda lopez

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 15:25

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allego informe de secuestre

dy

08

República de Colombia  
Poder Público

02 JUL 2021

A: Despacho del Señor (a) Jueces (a)  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

149  
Luz Estrella Latorre Suarez  
Abogada

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 083M-2017-00122

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en circula DESAJBOC-20-82 del 8 de noviembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Bogotá.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

151.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 083 2017 00122 00**

Visto el informe del secuestre a folio 148, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

Ahora bien, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

**Señalar** nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de \$ 100.711.500 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40272547 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 23 de septiembre de 2021 a las 3:30 p.m.

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional

[rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

**En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.**

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico [rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

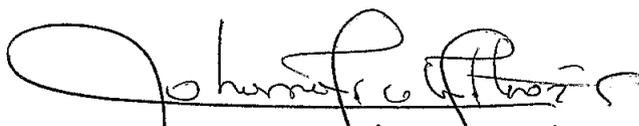
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

Finalmente, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2021  
Por anotación en estado n. ° 79 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**









**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210902930447362285**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Pagina 1 TURNO: 2021-336486

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 02:21:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-04-1997 RADICACIÓN: 1997-24969 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0028SYTOCOD CATASTRAL ANT: 002569390600000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

dos en ESCRITURA Nro 1120 de fecha 04-03-97 en NOTARIA 2 de SOACHA LOTE 4A MANZANA 17 con area de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**COMPLEMENTACION:**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A.POR ESCRITURA 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A.SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21-12-1990 NOTARIA 11 DE BOGOTA.CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.-ARBORIZADORA DEL SUR S.A. (EN LIQUIDACION) ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2090 DEL 21 12 DE 1.979 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRO ALFOLIO DE MATRICULA 050-542879; ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 5608 DEL 21 12 62 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA 050-239240; Y ADQUIRIO ASI: LA FINCA DENOMINADA EL RECUERDO POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO SEGUN ESCRITURA 849 DEL 12 DE MARZO DE 1.956 NOTARIA 1 DE BOGOTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 396 # # 6465 DE 1.956; OTRA PARTE O SEA LOS PREDIOS EL CORTIJO Y EL RETIRO LOS ADQUIRIO SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA POR APOORTE DE LA COMPAÑIA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3000 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.946 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL LIBRO PR MERO PAGINA 431 # 9168 SE 1.947...

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) DG 73A BIÑ SUR 36 26 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 74A S #36 26

1) CARRERA 44C #74-52 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,060,137.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

**NIT# 8999990744**

**A: SEGOVIA PULEGIO MANLIO**

**CC# 80354101 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210902930447362285**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Pagina 2 TURNO: 2021-336486

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 02:21:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,007,137.8

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101 X

**A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

NIT# 8999990744

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

CC# 80354101 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 25-03-1997 Radicación: 1997-24969

Doc: ESCRITURA 1120 del 04-03-1997 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101 X

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

Doc: ESCRITURA 662 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 899999074

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

CC# 80354101

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-72106

Doc: ESCRITURA 2522 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SEGOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210902930447362285**

**Nro Matricula: 50S-40272547**

Pagina 3 TURNO: 2021-336486

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 02:21:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 13-04-1999 Radicación: 1999-23514

Doc: ESCRITURA 662 del 08-03-1999 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

BOCAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

CC# 80354101

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA, RADICACION CATASTRAL 253679 DEL 06-07/1999.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SEGOVIA PULECIO MANLIO**

CC# 80354101

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 17-12-1999 Radicación: 1999-87409

Doc: ESCRITURA 2523 del 13-10-1999 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$5,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA SE REGISTRA EL PRESENTE DOCUMENTO POR PETICION EXPRESA Y ANEXA, SOLICITANDO EXCLUIR AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

GOVIA PULECIO MANLIO

CC# 80354101

**A: GOMEZ ROJAS ISAURA**

CC# 51633873 X

**A: LOPEZ CAION ARTURO**

CC# 334085 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA AREA DE 42.00M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 86.80M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GOMEZ ROJAS ISAURA**

CC# 51633873 X

**A: LOPEZ CAION ARTURO**

CC# 334085 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ROJAS ISAURA

CC# 51633873



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210902930447362285

Nro Matrícula: 50S-40272547

Pagina 4 TURNO: 2021-336486

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 02:21:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LOPEZ CAION ARTURO

CC# 334085

A: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-37803

Doc: ESCRITURA 833 del 17-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DE \$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

A: BCSC S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-28924

Doc: OFICIO 712 del 20-04-2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 20170012200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-09-2017 Radicación: 2017-52877

Doc: OFICIO 1583 del 14-08-2017 JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION RESPECTO AL EMBARGO DE LA ANOTACION N. 13 CORRESPONDE A UN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20170012200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: BORDA LOPEZ MIGUEL

CC# 3110979 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 03-11-1999

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD.SEGUN ESC.PUB.N.662.DEL.08-03-99.NOT.2 DE SOACHA.ART 35 D.L.1250/70.MIC/COR.15.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210902930447362285**

**Nro Matrícula: 50S-40272547**

Pagina 5 TURNO: 2021-336486

Impreso el 2 de Septiembre de 2021 a las 02:21:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

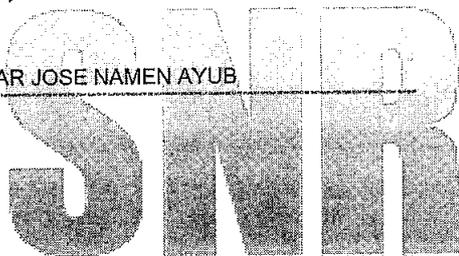
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-336486**

**FECHA: 02-09-2021**

DIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

# JUZGADO 12 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ No. 083M-2017-00122

PUBLICACIONES Tramitado

LA **LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>**

Jue 23/09/2021 10:31

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Remates Ejecucion Civil Municipal -

20210923 MEMORIAL.pdf  
71 KB

20210905 PUBLICACION ...  
1 MB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.  
Apoderada parte actora  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.  
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)  
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Responder | Responder a todos | Reenviar



Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

100  
6F  


8482-2021  
OF. EJ. CIV. NUN. REMATES  
43098 23SEP'21 AM10:45

Señor

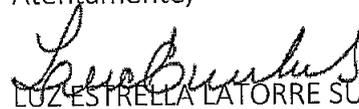
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTOA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 083M-2017-00122

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto al presente la constancia de publicación del aviso de remate del inmueble perseguido, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble.

Atentamente,

  
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-083-2017-00122-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra MIGUEL BORDA LÓPEZ.**

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para efectuar la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado. Advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, que no es posible realizar la diligencia de remate toda vez que revisado el expediente se evidencia un avalúo actualizado del bien objeto de subasta al cual no se le corrió traslado; razón por la cual el juzgado se abstiene de realizar la diligencia de remate programada para el día de hoy

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

**JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN**

La Secretaria,

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**



República de Colombia  
Ramo del Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia

08

27 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Escribanía  
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

160.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Radicado n.° 11001 40 03 083 2017 00122 00**

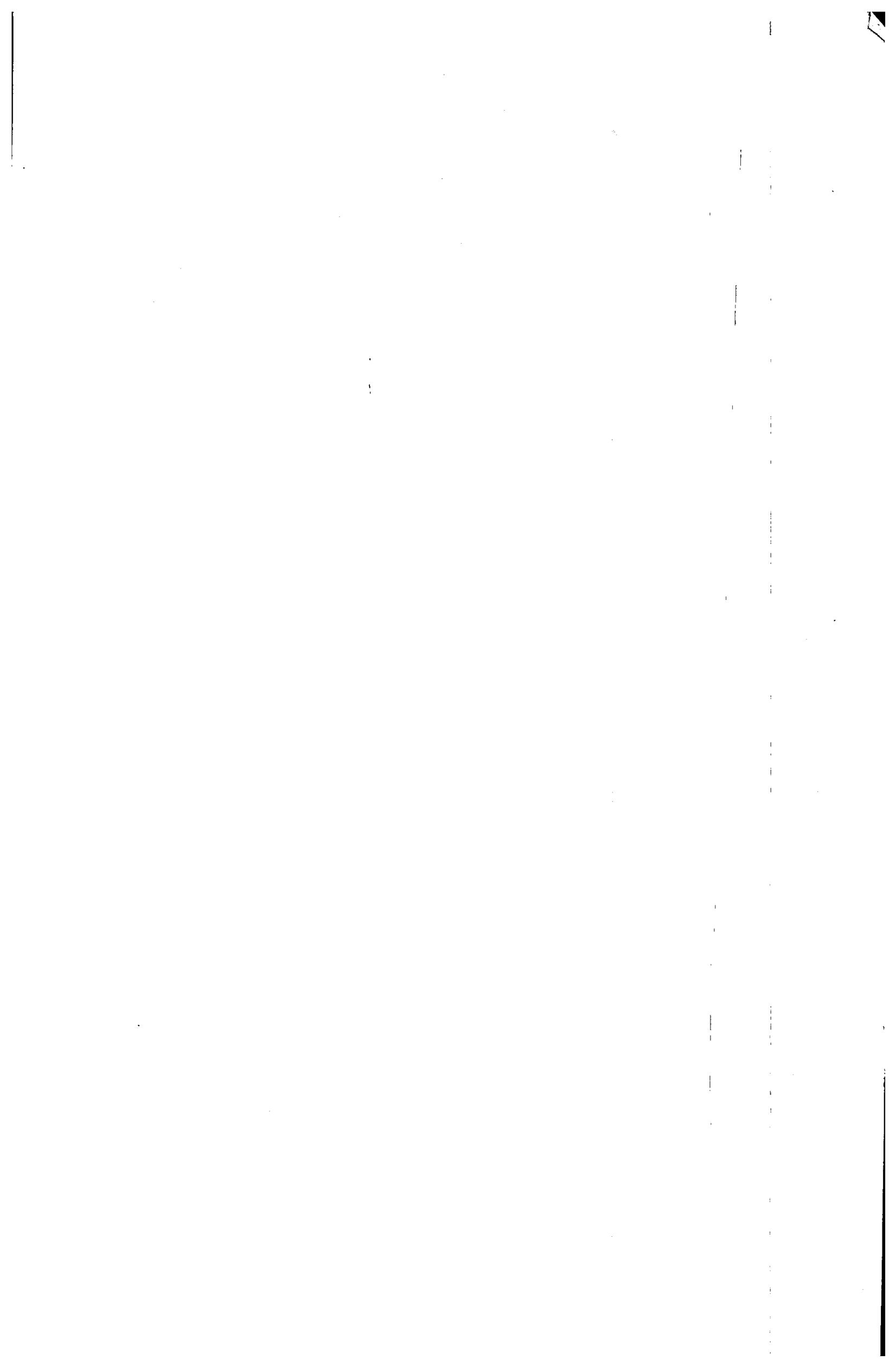
Vista el acta que antecede y teniendo en cuenta lo allí expuesto, sería del caso proceder a correr traslado del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40272547 allegado por la parte ejecutante (fls.134 y 135), empero se advierte que este es del año 2020, por lo tanto, se requiere a las partes para que de manera prioritaria procedan a practicar y presentar el avalúo correspondiente al año 2021.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2021  
Por anotación en estado n.° 114 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**



JUZGADO 12 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ No. 083-2017-00122

161

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 11:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Buenos días.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.  
Apoderada parte actora  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.  
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)  
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

07310 6-DEC-21 8:29

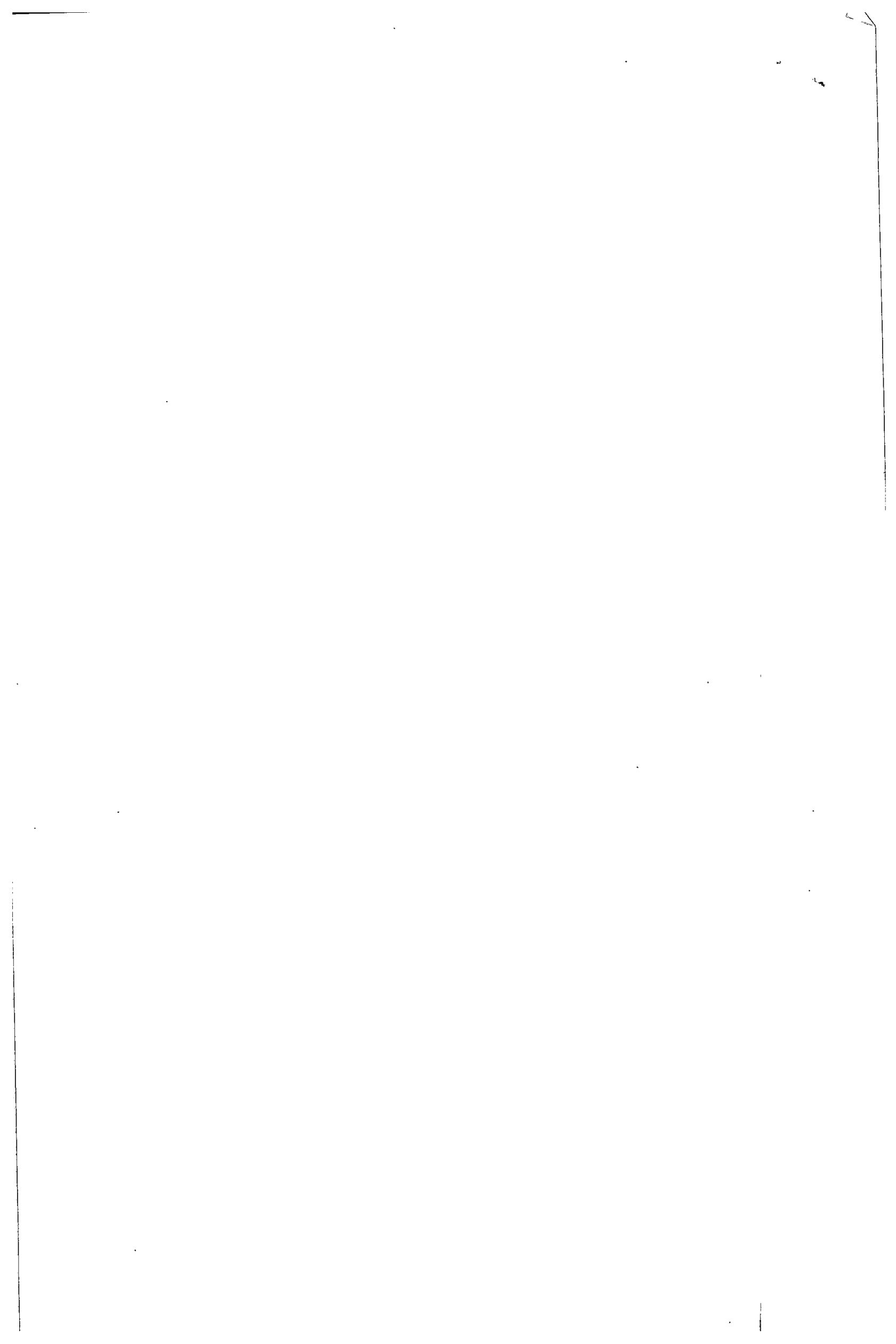
07310 6-DEC-21 8:29

11645-3-2012

luz - 3F



3



Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

162

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA MIGUEL BORDA LOPEZ  
No. 083-2017-00122

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	\$67.571.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	\$101.356.500.00
<b>TOTAL AVALUO</b>	:	<b>\$101,356.500.00</b>

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



163



# Certificación Catastral

Radicación No. W-1325875

Fecha: 24/11/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MIGUEL BORDA LOPEZ	C	3110979	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	833	2009-04-17	BOGOTA D.C.	16	050S40272547

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 73A BIS SUR 36 26 - Código Postal: 111941.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**  
CL 74A S 36 26, FECHA: 2001-03-21

**Código de sector catastral:** 002569 39 06 000 00000  
**Cedula(s) Catastra(es):** 002569390600000000  
**Ciudad:** AAA0028SYTO

**Número Predial Nal:** 110010125196900390006000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL  
**Estrato:** 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2):** 42.0 **Total área de construcción (m2):** 86.8

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	67,571,000	2021
1	67,141,000	2020
2	52,828,000	2019
3	45,238,000	2018
4	45,571,000	2017
5	34,159,000	2016
6	34,589,000	2015
7	31,749,000	2014
8	23,495,000	2013
9	20,468,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Noviembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **33F23F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 017 2017

3

Al despacho del señor(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

164.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

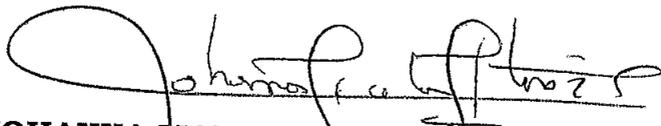
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.º 11001 40 03 083 2017 00122 00**

Visto el avalúo que antecede por la suma de \$ 101'356.500, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40272547, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022  
Por anotación en estado n.º 005 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

